



Ruiz de Gopegui

Un linaje en La Rioja

Ruiz de Gopegui

Un linaje en La Rioja



Jesús Ruiz de Gopegui Prado
María Jesús Romero Ruiz de Gopegui
Alfredo Ruiz de Gopegui Prado

Ortigosa de Cameros, Zaragoza, 1999-

Agradecemos la colaboración que Don Rafael Fantoni y Benedi, Doctor en Historia, Académico de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, nos ha prestado para la realización del presente trabajo.

<http://bit.do/rdeg>

1. INDICE

- 1.- Indice
- 2.- Introducción.
- 3.- Primera parte: Apuntes históricos
- 4.- La nobleza.
- 5.- La Real Chancillería de Valladolid.
- 6.- El Archivo Histórico Nacional.
- 7.- La Heráldica.
- 8.- Un escudo Ruiz de Gopegui.
- 9.- Relación de los apellidos compuestos "Ruiz de ...".
- 10.- El apellido Ibarra
- 11.- Las Ordenes Militares o de Caballerías y las Condecoraciones.
- 12.- La Orden de Carlos III
- 13.- Segunda parte: Ruiz de Gopegui: Planos de situación de los lugares que se mencionan en las Reales Provisiones.
- 14.- Municipio de Cigoitia-Zigoitia (Gopegui)
- 15.- Arbol genealógico..
- 16.- Personas que aparecen en este árbol
- 17.- Reales Provisiones de Hidalguía
 - Real Provisión de Hidalguía de Francisco Ruiz de Gopegui
 - Real Provisión de Hidalguía de José Ruiz de Gopegui González
 - Real Provisión de Hidalguía de Bartolomé Ruiz de Gopegui Fernández de Bobadilla
 - Real Provisión de Hidalguía de Francisco González
- 18.- El Escudo Ruiz de Gopegui en Badarán
- 19.- Cartas familiares.
- 20.- Curiosidades sobre los pueblos que hemos citado.
- 21.- Fotografías familiares.
- 22.- Vocabulario
- 23.- Bibliografía

2.- INTRODUCCION

Se comenzó a escribir el presente libro hace ya mucho años, cuando comprobamos que un escudo de Badarán era el escudo “Ruiz de Gopegui”. Y además, tuvimos la suerte de que dicho escudo tenía colgada, en su parte inferior, la Cruz de la Orden de Santiago.

Siguiendo esta pista, y tras pasar por Madrid y Valladolid, hemos tenido la buena estrella de poder contar con el tiempo suficiente para investigar en las parroquias de Torrecilla, de Cañas y de Hormilla, así como de otras más, tales como el Archivo Diocesano de Logroño.

Ha merecido la pena rebuscar en estos archivos, puesto que no se han perdido muchos datos que andábamos buscando, y que hemos sacado de esos legajos para que les dé la luz y nos informe a nosotros, sus herederos.

Así, hemos aprendido la importancia que tenía, en aquellos años, tener colgado en la fachada de tu casa un escudo de nobleza.

Vamos a citar sólo dos razones: la primera, que quien tenía un escudo en su fachada, no estaba inscrito en la “**lista de pecheros**”, (los pecheros eran los que pagaban impuestos a otro noble, al monasterio más cercano, al rey...).

Y otra razón muy importante, era que, en aquellos años, muy a menudo había paso de ejércitos camino de otras tierras que hacían noche en el pueblo; esto significaba que había que dar alojamiento y cena a soldados y caballerías, Pero claro: las casa que tenían un escudo en su fachada acogía solamente a los oficiales, que siempre era algo mejor...

Los archivos nos han enseñado que **Juan de Gopegui**, vecino de Hormilla, cambió el apellido de su hijo para ponerle Juan Ruiz de Gopegui.

Es muy curioso, y no deja de ser triste, leer cuántas mañanas de domingos, después de la misa mayor, nuestros antepasados tenían que reunirse en la sacristía de la iglesia de Canillas, con un escribiente como testigo que tomaba nota y apuntaba todo, para demostrar su origen hidalgo, y poder así borrarse de la lista de pecheros para el Monasterio de Cañas.

También es interesante, comprobar que tenían que coger testigos, costearles el viaje a hasta Valladolid y testificar en la Real Chancillería sobre sus orígenes nobles. Recordamos que estos viajes duraban varios meses, con lo que eso significaba.

Sabemos que nuestra abuela Guadalupe tuvo doce hijos, entre ellos dos gemelos: Sus nombres: Marciana (que murió con poco mas de un año de edad), Lucinea Pilar, Socorro, Silvestre Florentino, Gregorio Amador, Tomas Jesús, Basilio Marciano, Tirso Arturo, Amador (que murió con pocos días de edad), Benedicto y Benedicta, y Sara (que murieron al poco de nacer).

Sabemos que al abuelo Alfredo lo bautizaron dos veces: la primera vez, temiendo por su vida, lo bautizó una vecina del pueblo de Canillas, donde nació; y la segunda, como se salvó de la muerte, fue el cura del pueblo, que se llamaba Domingo Rojo. Está escrito:

“ y el cura de la parroquia de San Martin de Canillas. Testigos fueron Fortunato Lerena, de Canillas, y Roman Samaniego, natural de Huercanos. Puse por nombre Alfredo, cuyo niño fue socorrido con la agua natural y en bautismo privado por D. Arturo Garcia, medico de este pueblo, por temerse a su nacimiento de su existencia. Y no pudiendo enterarme de su ejecucion por hallarse ausente el predicho bautizante, hice comparecer ante mi a Maria Murga, vecina de Torrecilla sobre Alesanco, unico testigo que presencio, segun me informaron, la ejecucion del predicho bautismo privado, y por su relacion me parecio ser dudoso dicho bautismo, y por lo mismo antepuse al verterle el agua en el bautismo solemne "si non est baptizatus", es hijo legitimo de Manuel Ruiz de Gopegui y de Pilar Ibarra, esta natural de Briones, y él natural y vecino de Canillas.”

En fin, éstas y otras anécdotas y curiosidades están aquí, el fruto del trabajo que tan felizmente ponemos a disposición de todos los Ruiz de Gopegui.

Esperamos que os guste.

Hasta luego.

3. PRIMERA PARTE. APUNTES HISTORICOS

Los godos eran un antiguo pueblo de Germania que desde el siglo III hasta el VI.d.C. construyó una importante potencia.

Procedían de la actual Suecia.

Hacia el año 370, a partir de las invasiones de los hunos, los godos se dividieron en dos ramas separadas. **Los ostrogodos** constituyeron un vasto reino en la actual Ucrania y Bielorrusia.

Los Visigodos

En el año 376 los visigodos, amenazados por los hunos, buscaron la protección del emperador romano Valente, el cual les autorizó para asentarse al sur del Danubio. Los visigodos no tardaron en rebelarse.

El emperador Teodosio I, firmó la paz con los godos e incorporó su ejército al romano.

Tras la muerte de Teodosio en el 395, los visigodos rompieron su pacto con Roma y eligieron rey a Alarico I. Éste invadió Grecia, tomando y saqueando en el 410 la ciudad de Roma. En ese mismo año le sucedió Ataúlfo, que condujo a los visigodos a través de los Pirineos hasta Hispania.

Desde el 415 hasta el 418, bajo el mando de su siguiente monarca, Valia, los visigodos ampliaron su dominio territorial anexionando gran parte de Hispania y el sur de la Galia y establecieron su capital en Toulouse.

Uno de los más destacados reyes visigodos de la península Ibérica fue el hijo de Teodorico I, Eurico, quien reinó desde el 466 hasta el 484. Bajo el gobierno de Eurico, que había declarado su independencia de Roma, el reino de Tolosa (nombre para designar el Estado visigodo que tuvo su capital en la ciudad francesa de Toulouse) abarcaba una considerable extensión de la península Ibérica y gran parte de la Galia.

La designación del monarca era electiva y la poderosa nobleza visigoda se mostró siempre reacia a los intentos de fundar una dinastía real de carácter hereditario.

En el año 507, el rey de los francos Clodoveo I derrotó a los visigodos, lo que supuso la desaparición del reino de Tolosa, y éste quedó reducido casi en su

totalidad a la península Ibérica, donde se fundó un nuevo reino visigodo con capital en Toledo.

A pesar de los intentos de una larga sucesión de reyes para mantener unido el reino, el poderlo de los visigodos empezó a decaer progresivamente.

El último monarca, Rodrigo, fue derrotado y probablemente muerto por los musulmanes en la batalla del río Guadalete (que, tal vez, tuviera lugar en realidad en el río Barbate) en el 711. Hacia el 713 la península Ibérica fue ocupada en gran parte por los musulmanes y el poder visigodo tuvo por heredero al reino cristiano independiente de Asturias.

4. LA NOBLEZA

Vamos a comprender un poco más las relaciones entre las gentes de esta época, para entender por qué interesaba a nuestros antepasados demostrar que eran nobles.

En primer lugar, tenemos que tener claro que todos los que habitaban las tierras del “señor” recibían el nombre de “**vasallos**”.

Estos debían lealtad y obediencia a su señor y éste, a su vez, se la debía al rey.

Los vasallos solicitaban a su señor protección contra las incursiones enemigas y poder cultivar en paz las tierras, y a cambio recibían de éste la exigencia de que cuando lo necesitara, ellos combatirían por él.

Durante esta época prácticamente **no existía ninguna familia** que no rindiera vasallaje a otra más poderosa que ella. Y a su vez, los señores eran vasallos del rey, y se beneficiaban de sus privilegios.

Pero cuando por causa de las invasiones, comenzaron a debilitarse los reyes, vino a resultar que los señores feudales se consideraron a sí mismos poco menos que como soberanos independientes, hasta el punto que llegaban a imponerle al monarca ciertas condiciones.

Los señores feudales ya lo dejaron bien claro en la contestación que dieron a determinado monarca cuando éste solicitó su ayuda: “Cada uno de nosotros vale tanto como vos y juntos, más que vos”. Y todo esto trajo consigo que los señores impusieran sobre la masa de campesinos su propia autoridad, que llegó hasta aquello de “Señor de horca y cuchillo”.

Desde el siglo XI, estuvieron exentos de impuestos, incluso de los extraordinarios (por eso se les prohibía que vendiesen sus tierras)

A cambio de ello, estaban sujetos al servicio militar, y por eso su distintivo era llevar la espada.

El noble valía más que un hombre vulgar: la indemnización que se que se satisfacía por el homicidio cometido en la persona de un noble era más elevada que la correspondiente a otro hombre libre, siendo su importe de 500 sueldos (desde el siglo XII a veces más) en lugar de 300.

No estaban obligados a acudir a la guerra sin haber recibido del rey tierras en préstamo, o sea, en beneficio, o sin ser recompensados con soldadas. Su juramento valía por el de varios no nobles.

La violación de su palacio o las fuerzas ejercidas en él o ante su persona tenían mayor gravedad (cualquier arbitrariedad ejercida contra ellos, sus bienes o las gentes que de ellos dependían era también castigada con el pago de 500 sueldos).

Se encontraban en especial relación con el rey, y eran los únicos que ejercían cargos de gobierno.

No podían ser sometidos a penas corporales ni de tormento.

Sus querellas sobre cuestiones de honor se ventilaban mediante el duelo.

Dependían directamente de la jurisdicción del rey ; los nobles no podían ser juzgados más que por otros nobles (no siempre se cumplió).

Caso de merecer la pena de muerte, ésta había de aplicarse por decapitación.

Los infanzones tenían una mayor participación en el disfrute de los prados y montes comunes de las localidades donde vivían, así como sus hijos.

La alta nobleza (unos cien títulos en Castilla, casi treinta en Cataluña, unos veinte en Aragón y cinco o seis en Navarra a finales del S. XV), eran una poderosa fuerza en el reino.

Frecuentemente ligados entre ellos por lazos matrimoniales y aún con el rey, la alta nobleza pesaba mucho en la vida política, uniéndose y sublevándose frente al rey.

Toda esta situación cambió con la llegada de la Edad Moderna.

Los Reyes Católicos reducen a la obediencia a la alta nobleza, y Carlos V la somete definitivamente en el año 1520.

Bajos sus sucesores, estos números crecen desmesuradamente: 119 y 535 en el siglo XVIII. Su poderío era muy semejante.

La grandeza o título se concedía siempre por el rey, era hereditaria, su tratamiento era de "primos del rey" y podían permanecer cubiertos ante él.

Los títulos del reino (duques, barones, marqueses, condes, vizcondes) eran llamados "parientes del soberano".

Con los reyes Austrias, la nobleza ejerce el poder desde la misma corte, juntando su poder económico al político; poseían enormes latifundios desde la Edad Media, pero acrecentándolo notoriamente durante el S. XVI, así como sobre la jurisdicción y el poder sobre los hombres que trabajaban sus tierras.

Estos señores administraban justicia, que en Aragón podía llegar hasta la pena de muerte. Y cobraban tributos.

En el S. XVII, la alta nobleza pone cerco al trono, haciendo del monarca prácticamente su prisionero.

La baja nobleza , que engloba al señor, al barón, al hidalgo o infanzón y al caballero, aunque gozaban de la condición nobiliaria, presenta poca homogeneidad.

En esta baja nobleza se encuentran incluidos:

- Los descendientes de la antigua baja nobleza.
- Los de la alta nobleza que quedan excluidos de los mayorazgos o herencias.
- Los villanos asimilados a la nobleza (caballeros villanos que prestaban servicio militar a caballo).
- **Y también engloba al caso de nuestra familia: todos los que por estar exentos de impuestos personales se consideraban hidalgos, aunque de hecho muchos vivían como pobres campesinos.**

Este título de **señor** poseía autoridad jurisdiccional, es decir que estaba autorizado por el rey para ejercer no sólo su dominio, sino también todo tipo de autoridad, entre la que se contaba la de impartir justicia, conceder premios o castigos, imponer tributos...

Estos privilegios eran también potestad de los **barones**, grado inmediatamente superior al de Señor.

La necesidad de conquistas fue la causa de estas concesiones del rey a los señores, barones, hidalgos y , por supuesto, a la alta nobleza.

Por tanto, son cuatro las clases territorios “gobernados” por la nobleza, que se llamaban **señoríos**:

señorío de solariego
señorío de abadengo
señorío de beheria
señorío de realengo

¿ Qué quiere decir esto?

Que en el primer caso - de solariego - , el señorío estaba otorgado por el rey a algún noble o personaje importante del reino (alta nobleza).

Luego estaban los señoríos de segunda clase o de abadengo, en los que el poder de dominio era concedido por el rey a un prelado, iglesia o monasterio.

Este tipo de señorío, aunque en ocasiones fue abusivo, para los vasallos era bastante más tolerable que el anterior.

Los terceros, o denominados de behetría, eran, desde el punto de vista actual, absolutamente democráticos, ya que se basaban en el derecho que tenían algunos pueblos de nombrar su propio señorío de behetría, palabra que significa “bienfectoria”.

Por orden del rey Alfonso XI de Castilla, se establecieron las “Behetrías de las Merindades de Castilla”, y sus derechos se transcribieron a un gran libro al que se llamó “Becerro” porque sus tapas estaban confeccionadas con la piel de este animal.

En estos señoríos, sus vecinos estaban autorizados por mandamiento real a ser considerados dueños absolutos de la población, a nombrar y recibir por señor a aquél que les acomodase. Además, disponían el derecho, si no estaban satisfechos de su gestión, de deponerle, mediante la oportuna petición que elevaban al poder real, exponiendo los motivos de su queja y disgusto.

Por último, estaban los señoríos de realengo, que eran aquellas comarcas, villas y ciudades que no estaban comprendidas en las tres clases anteriores y dependían directamente de la autoridad real.

Que a los señores feudales se les llamara “ **de horca y cuchillo** “ no es falsear la realidad. Ciertamente era así, al disponer de la autoridad de imponer penas graves, que llegaban hasta la horca, a los delincuentes, previa la formación de la causa.

Aunque lo que sucedía era que el señor feudal ordenaba que un determinado individuo fuera ahorcado y bastaba su palabra para que tal cosa se llevara a efecto, sin necesidad de papeles escritos.

Nadie le pedía cuentas, el rey estaba muy lejos y ni siquiera se enteraba del hecho. Y aunque se hubiera enterado, daba lo mismo porque nada podía la palabra de un villano contra la de su señor feudal.

Para darse cuenta de su poder, basta con citar uno de sus derechos, el denominado “**de pernada**”. Este derecho consistía en la ceremonia por la cual el señor ponía una pierna en el lecho de sus vasallos el día que se casaban. Dicho así, la cosa no parece tener gran importancia. Lo malo era que la citada ceremonia se alteraba a gusto del Señor y había quien, si la recién casada era de su gusto, ésta quedaba obligada a ser poseída por el señor antes de que lo hiciera su propio marido.

El **titulo de barón** es el último y el menor que en España se conoce.

Proviene del griego y significa hombre fuerte y valeroso.

Aunque comúnmente se estima como inferior a la de Conde, en opinión de algunos, es tan semejante a ésta, que no se le conoce diferencia alguna. Esto es porque goza de los mismos honores, privilegios y prerrogativas que el conde; Como conclusión, el barón es noble y debe gozar de todos los privilegios que a los nobles y a todos los ricoshombres les competen.

Antiguamente los reyes debían repartir entre sus nobles las tierras que se ganaban a los musulmanes; a esta repartición llamaban baronías, y a los que las adquirían llamaron barones. Por aquel entonces, sólo se les debía a los ricoshombres esta adquisición de tierras, y sólo a ellos les competía el nombre de barones; así pues, se usaron indistintamente ambos términos como significativos de una misma calidad y nobleza.

Barón es un título de dignidad, que lo concede el rey a su voluntad, como los demás títulos. Algunos quieren que se equipare al de Conde. Por otra parte, el hecho de que el barón sea noble jamás se ha dudado. Desde 1390 dejó de usarse la palabra ricohombre y se sustituyó por la de noble.

Los barones llevan una corona compuesta de un círculo de oro, del que sale una sarta de perlas que, enlazada da seis vueltas alrededor, de arriba a abajo, y de través.

Vamos ahora a definir al hidalgo.

La palabra “hidalgo” se puede entender como una persona perteneciente a cierto estamento social que gozaba de determinados privilegios.

Conocemos la definición de **“hijodalgo”, es decir, “hijo de algo”, o “hijo del godo”, esto es, que sus ascendientes se habían distinguido por sus hechos o por su posición, que hubieran tenido “algo”.**

Primitivamente en los reinos de Castilla y León, los hidalgos se conocieron con el nombre de “infanzones”, voz que fue quedando en desuso.

En Castilla existió una muy amplia legislación sobre los hidalgos:

el “Fuero Viejo”
el “Fuero Real”
las leyes de ‘Partidas’
el “Ordenamiento de Alcalá”
la “Novísima Recopilación”

La hidalguía, según las Partidas, “es la nobleza que viene a los hombres por su linaje”. En Castilla, la hidalguía sólo se transmitía por linaje de varón.

Entre los privilegios que el rey concedía a los hidalgos, el principal era el de “no pechar”, esto es, no pagar tributos a la corona.

Esta fue la causa de que las Chancillerías de la época conserven multitud de pleitos que se entablaban para demostrar la condición de hidalgos, porque a veces era muchísimo más importante quedar exento de pagos y tributos, que demostrar que se era del estado noble.

Este es el caso de nuestra familia.

La nobleza y aún el ejercicio de modestísimos oficios, no derogaba la hidalguía. En muchos pueblos existieron hidalgos que eran labradores, zapateros, comerciantes y hasta “pobres de solemnidad”, como efectivamente podemos comprobar con los Ruiz de Gopegui más adelante..

Y junto a ellos convivían otras personas que eran ricas, que poseían bienes y que, sin embargo, eran “pecheros”: tenían que pagar tributos.

Además existían muchas clases de hidalgos:

Hidalgo de Gotera: todo aquel que disfrutaba de la hidalguía en determinado lugar, pero si salía de él, la perdía.

Hidalgo de Armas Pintar y Pober: era el hidalgo de sangre que tenía sus armas labradas en piedra en su casa Solar y cuya posesión era notoria e inmemorial. Conviene aclarar que se entendía por casa Solar a una casa antigua donde residía una familia noble.

Hidalgo de cuatro Costados. Se refiere al que poseía nobleza de sangre por sus cuatro abuelos.

Hidalgo de Inmemorial: los que ya eran considerados hidalgos en los lugares que moraban, tanto ellos como sus ascendientes, antes de aparecer las primeras disposiciones que los regulaban.

Hidalgo de Devengar 500 sueldos: esto se refería al hidalgo que recibía dicha cantidad en compensación de agravios recibidos o por los servicios prestados al rey.

Hidalgo Notorio: Se le consideraba tal al que se le reconocía tal estado por su notoriedad, aunque no presentara pruebas de ello.

Hidalgo a Fuero de Castilla: quien probara ser noble por parte de abuelo, al menos con veinte años de anterioridad.

Hidalgo de Solar Conocido: todo aquel que podía probar que procedía de un Solar conocido donde sus ascendientes ya gozaban de la calidad de hidalgos.

Hidalgo Pobre de Solemnidad: era el hidalgo que carecía absolutamente de bienes, pero que conservaba su calidad de tal.

Hidalgo de Bragueta: el que gozaba del privilegio de la hidalguía por haber tenido 7 hijos varones .

El pueblo español siempre se ha caracterizado por su ingenio.

Ocurría que para alcanzar la dignidad de hidalgo, o lo que es igual, librarse de “pechar”, existía un medio en el que nada tenía que ver la sangre y sí la bragueta, hasta tal punto que, a aquellos que conseguían la ansiada dignidad, se les denominó así: “hidalgos de bragueta”.

El procedimiento no podía ser más simple: consistía en demostrar ante las Reales Chancillerías encargadas de solventar estos pleitos y limpiezas de sangre, que se habían tenido como hijos a siete varones seguidos, naturalmente, en legítimo matrimonio. Los que se engendraban fuera de tan sagrado vínculo no se tenían en cuenta.

Esto explica que en la España del Siglo XVII, con nueve millones escasos de habitantes, existieran nada menos que seiscientos mil hidalgos.

Aquel que quería ser hidalgo lo único que tenía que hacer era “empreñar” a su mujer siete veces y rogarle al santo de su devoción que en las siete ocasiones los hijos venidos al mundo fueran varones, y si estos no eran seguidos, y por medio se metía una hembra, la alegría podría traducirse en llanto.

Quizá de ahí viene aquel refrán de “mala noche y encima parir hija”.

Los “bragueteros” sostenían que ellos eran tan hidalgos como los demás nobles, y de ahí los numerosos pleitos que se movían en las distintas Chancillerías. Los hidalgos de sangre, ya que no podían hacer otra cosa, ponían todo su empeño en enredar de tal modo el asunto que la decisión final de reconocimiento de hidalguía al “braguetero” tardaba años y más años en solucionarse y mientras esto no ocurriese, el solicitante estaba obligado a seguir pagando los tributos.

Durante los siglos XVI y XVII, sobre todo, se constituyeron los hidalgos en una clase social muy numerosa, debido en gran medida a las concesiones de hidalguía hechas por los reyes, como fue el caso de los infanzones aragoneses de “carta” y Población”.

Distribuidos muy irregularmente por la Península Ibérica, eran muy numerosos en el norte, donde la totalidad de los pobladores de Guipúzcoa, Vizcaya, Asturias y Cantabria pretendían serlo. Su número disminuía progresivamente según se avanzaba hacia el sur peninsular. A mediados del siglo XVIII se calcula que habla en España 700.000 hidalgos, cerca de 8% de la población total.

Sin apenas influencia política y social, y prácticamente sin recursos económicos, los hidalgos mostraron sin embargo una gran repugnancia psíquica por el trabajo manual, según su condición nobiliaria, mentalidad ésta

que se convirtió en uno de los motivos favoritos de burla en la novela picaresca.

El Lazarillo de Tormes, las obras Cervantes o las de Cadalso describieron mordazmente el prurito de linaje, la vanidad genealógica y las dificultades de subsistencia de estos proverbiales hombres de honor. Alcanzar algún cargo en el ámbito cortesano solía ser su principal ambición, aunque en Santander y Asturias se podían encontrar hidalgos trabajando como jornaleros o desempeñando alguna actividad servil, como cocheros, obligados por la miseria.

No obstante, intentaron siempre participar de los beneficios de las amplias redes de clientelaje tejidas por los poderosos bajo la monarquía de los Austrias, particularmente como regidores urbanos. A comienzos del siglo XIX, sin posibilidades ya de mantener socialmente su condición noble, los hidalgos desaparecieron rápidamente ante las nuevas circunstancias socio-económicas.

En la práctica, sólo la nobleza de título conservó todavía durante la Edad Contemporánea los beneficios sociales de la aristocracia.

Las Cortes de Cádiz, en el año 1.812 abolieron **las “pruebas de nobleza “** para el desempeño de ciertos cargos y profesiones.

Después -1820, 1833, 1837-, sobre todo el 2 de febrero de 1837, se declara la abolición de los señoríos, privando a los nobles de su poder y jurisdicción sobre una gran parte de la población campesina, aunque no de sus propiedades.

Mucho antes, concretamente el 29 de agosto de 1.789, la Revolución Francesa, mediante la Declaración de los Derechos del Hombre, había procedido a abolir los privilegios de los Señores.

En la Segunda República - 16 de Octubre de 1932 - se somete a la más alta nobleza a la reforma agraria y a la expropiación, con menguada indemnización, de las tierras de muchos de sus miembros.

A pesar de ello conservó y aumentó su riqueza, al adquirir tierras pertenecientes a la Iglesia o a los pueblos, o al participar en la gran industria.

En España, sus privilegios fueron negados únicamente por la Constitución de 1.931 y volvieron a ser reconocidos a partir de la Guerra Civil de 1.936.

Para terminar, dejemos bien claro que **no hay que confundir al vasallo con un estamento inferior, el constituido por los llamados “villanos”**. Estos pertenecían a las capas más bajas y, en realidad, carecían de casi todo lo que hoy denominamos “derechos humanos”. Si el vasallo poseía tierras, el villano, o no las tenía, o muy escasas.

5. LA REAL CHANCILLERIA DE VALLADOLID

Al citar **las pruebas de nobleza** que vamos a ver en el árbol genealógico Ruiz de Gopegui, se menciona que tal cosa se efectuó ante la Real Chancillería de Valladolid.

Dada la importancia que esa Chancillería ha tenido para nuestra familia Ruiz de Gopegui, vamos a detenernos un poco sobre ella haciendo un poco de historia.

En el año 1.371 el rey Enrique II, en las Cortes celebradas en la ciudad de Toro decidió crear un tribunal itinerante que le acompañara en sus frecuentes viajes por toda Castilla, ya que el monarca no solo estaba forzado a la lucha contra los musulmanes, sino también contra su levantisca nobleza.

Dicho tribunal tenía como objetivo solucionar y dictaminar sobre los numerosos pleitos que los nobles entablaban entre sí, lo que producía no pocos quebraderos de cabeza a la corona.

Pasado el tiempo, otro rey, Juan I, dispuso en el año 1.390 que este tribunal fijara su residencia en la ciudad de Segovia. En el año 1.442, el rey Juan II decidió que la Real Chancillería se estableciera permanentemente en la ciudad de Valladolid.

La Real Chancillería disponía de **cuatro salas**:

la del Crimen
la de lo Civil
la de los Hijosdalgo
la de Vizcaya

Pero como lo que nos interesa es aquello que correspondía a la Sala de los Hijosdalgo, diremos que en los documentos que abarcan desde los últimos años del siglo XIV hasta el año 1.834, se registran los pleitos, las probanzas y los expedientes provisionales, conteniendo más de 1.400 legajos que totalizan más de 30.000 litigios.

Resulta interesante aclarar en qué consistían tales pleitos.

Por lo general, tenían como motivo el haberse incluido al litigante por su respectivo Concejo en el **padrón de los pecheros**, y que éste, naturalmente, se negaba a pagar, alegando su condición de hidalgo.

Esto es muy importante: **¿ Qué era pechar ?**

Durante la Baja Edad Media se daba este nombre en Castilla y León a la renta que tenían que pagar los villanos a su señor, y los súbditos no nobles al rey. El estado de hidalguía eximía del pago de dicho tributo, que quedaba reservado precisamente para aquellos que menos tenían, esto es, labriegos y los llamados villanos, no porque fueran unos malvados, como ahora se entiende, sino por su condición de pobreza.

Por tanto, el hidalgo al que el concejo de su localidad le incluía en la lista de los pagadores, de inmediato interponía querrela y reclamación en la Real Chancillería.

Allí, el Fiscal encargado de estos casos, lo obligaba a presentar la denominada **probanza** de que, efectivamente, poseía la condición de hidalgo, así como la legitimidad y limpieza de su origen. Esta consistía en demostrar sin la menor duda de que en sus ascendientes no había moro ni judío, esto es, lo que se llamaba **limpieza de sangre**.

Además, de acuerdo con el Código de don Enrique, cuando el hidalgo cambiaba de lugar de residencia, precisaba formular un expediente si quería ser incluido en su nueva residencia en el patrón de los hidalgos, y para ello tenía que recurrir asimismo a la Real Chancillería para que ésta le facilitase el documento que acreditaba su hidalguía, a la que se llamaba **Cédula de Real Provisión**.

**Y, como se puede leer más adelante,
hemos conseguido, y las tenemos, para quien quiera
profundizar en la historia de nuestra familia,
las Cédulas de Real Provisión
de nuestros antepasados Ruiz de Gopegui.**

En la Real Chancillería se vieron innumerables peticiones, se examinaron las pruebas, se tomaron declaraciones a testigos y se amontonaron los legajos de **tantas y tantas familias como la Ruiz de Gopegui** que solicitaban el reconocimiento de su nobleza. Estos procesos no eran fáciles.

Entre probanzas, pleitos, estado de pecheros... los catálogos de la Chancillería de Valladolid abarcan **miles de fichas**, muchas extendidas sobre pergaminos o ricas telas, como los grandes planos a todo color referentes a lindes de propiedades, o como el ejemplar, admirablemente conservado, del primer censo español, el célebre Becerro de las Behetrias.

6.- EL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

Como este Archivo también nos ha aportado valiosísimos datos sobre nuestros antepasados, vamos a dedicarle este capítulo.

Fue creado en 1866.

Sus fondos proceden de los antiguos consejos de Castilla, de Gracia y Justicia, del Real Patronato, de la Secretaria de la Presidencia, de Aragón, de Indias, de Hacienda, etc.

Esta sección contiene alrededor de 50.000 legajos en su mayor parte de los siglos XVIII y XIX.

También se encuentran en el Archivo los fondos documentales recogidos de los conventos desaparecidos con la desamortización eclesiástica, así como la documentación de las antiguas órdenes de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa.

En un primer momento se situó en la Real Academia de la Historia, para pasar en 1896 al edificio de la Biblioteca Nacional y, más tarde, a su emplazamiento actual.

7. LA HERÁLDICA

Ya que los Ruiz de Gopegui tenemos un escudo , propio, original, y diseñado por nosotros mismos, vamos a estudiar algo de Heráldica.

La Heráldica es la ciencia de las reglas de composición de los escudos de armas.

Posiblemente fueron los asirios los primeros en utilizar divisas en sus escudos. Se sabe que las armas de los reyes de Asiria consistían en una paloma de plata.

Aníbal la llevaba pintada en su escudo de guerra. Y la figura heráldica de los romanos era la loba, suplantada después por un cuervo y al final por un águila.

En el S. XII aparecieron los verdaderos escudos de armas, que permitían distinguir a los combatientes. En las Cruzadas se pusieron de moda.

En lo que se refiere a España, no se conocen sellos anteriores al siglo XII, siendo los primeros los de Ramón Berenguer IV, de Barcelona, de Alfonso II de Aragón y Alfonso VII de Castilla, todos del siglo XII.

El escudo fue convirtiéndose poco a poco en “escudo de armas”, sobre todo a partir del X. XIV. Se hizo a la vez fija y hereditario, cosa muy útil en una sociedad poco instruida, y, en cierta medida, en una señal de nobleza.

Estos símbolos se reproducían en banderas, pendones, fachadas de castillos, sellos, cascos...

A partir del S. XVI se colocaba en todos los objetos como una marca de propiedad: arquillas, carroza, botones...

En el S. XIX se convirtió en objeto de decoración.

En Heráldica existen **cinco colores:**

rojo, denominado **gules**
azul, denominado **azur**
negro, denominado **sable**
verde, denominado **sinople**
morado, denominado **púrpura**

El rojo o gules se representa por líneas puestas “en palo” , es decir, perpendiculares.

El azul o azur se expresa por líneas “en faja”, o sea horizontales que van de lado a lado del escudo.

El verde o sinople, por medio de líneas “en banda”, o diagonales de derecha a izquierda.

El negro o sable, por líneas perpendiculares en palo, y horizontales en faja.

EL violado, morado o púrpura por líneas puestas en barra o diagonales de izquierda a derecha.

Y en Heráldica, los metales son dos, **el oro y la plata**: al primero se le representa en color amarillo, y al segundo, en blanco.

Los metales se manifiestan: el oro, por puntos esparcidos con toda regularidad por el campo del escudo, y la plata dejando el campo completamente limpio y sin ninguna señal.

Para terminar, nos gustaría dejar bien claro que un mayor conocimiento de la Heráldica no se basa en halagar la vanidad de algunas familias con ilustres apellidos, como puede ser el nuestro Ruiz de Gopegui, sino dar a conocer a cada uno de dónde viene el suyo y, simultáneamente, ir dando a conocer a través de la Genealogía muchos aspectos interesantes del país en que hemos nacido, así como la historia de nuestra propia familia.

Vemos ahora algunos escudos que nos rodean, aunque sea sólo los dibujos.

EL ESCUDO DE NÁJERA

Puente sobre un río, que debe referirse, sin duda, al Najerilla que la riega, y torre de defensa en su centro, con tres castilletes, forman el blasón de la ciudad de Nájera.

Y bien merece que se corone su escudo con corona real, la que fue Corte de reyes, de los reyes de la Reconquista pirenaica occidental, que bajaron de Pamplona para asentar su casa en las riberas del Najerilla, para titularse y ser reyes de Nájera y de la tierra riojana: Sancho Garcés, García Sánchez, Sancho



Abarca, García el Temblón, Sancho el Mayor, García el de Nájera, Sancho el de Peñalén.

El nombre de Nájera significa en árabe, “nido de águilas”, aunque para otros tiene resonancias prerromanas. Lo que sí ciertamente nos recuerda a los riojanos es la capitalidad del reino medieval de Nájera, al que podríamos llamar Reino de la Rioja.

EL ESCUDO DE LOGROÑO

La corona del escudo de armas de la ciudad de Logroño es ducal, como quedó determinado por su Ayuntamiento el 21 de abril de 1860, según la había tenido siempre el escudo del antiguo pendón de la ciudad. Y sus símbolos ya figuran en el del privilegio otorgado por el rey Carlos V en Valladolid, el 5 de junio de 1523, en virtud del cual se concedía a la ciudad el derecho de colocar tres flores de lis “que



figuraban en las banderas del ejército francés vencido, e por la orla del escudo de sus armas, doradas y en campo azul". Y en derredor, la inscripción "Muy noble y muy leal ciudad de Logroño".

Las otras insignias del blasón son el río Ebro, domeñado por un puente de tres arcos y tres castillos de defensa sobre él.

EL ESCUDO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO y/o DE LA RIOJA

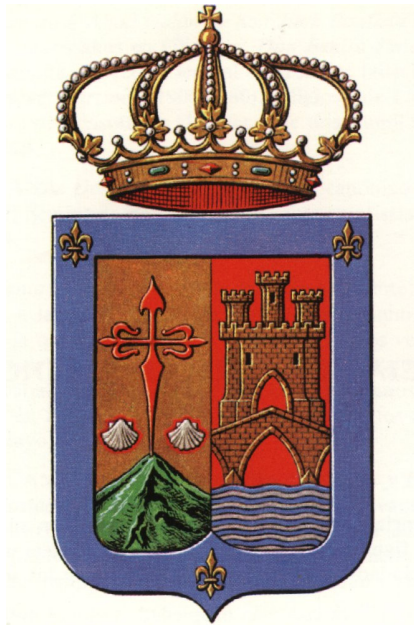
La provincia de Logroño se creó hace alrededor de 150 años.

Convertida hoy en la provincia de La Rioja, la fijación de su escudo todavía es más moderno.

Dos cuarteles: en uno de ellos, el monte Laturce, que alza su altura hasta unirse con el cielo: en el otro, las aguas del padre Ebro, fecundador de las tierras y creador de las riquezas agrícolas de La Rioja. Y sobre ambos, estirpe e historia.

La Cruz de Santiago en el monte Laturce, recordando Clavijo y al apóstol Santiago y el tributo de las "Cien Doncellas", y dos conchas de peregrino. Y sobre el cristal de las aguas del Ebro, el puente y un castillo de tres torres, para el camino de francos o ruta jacobea, que llenó de canciones y de cultura las tierras que llevaban a Compostela.

Y rodeando y enmarcando todo el escudo, las tres flores de lis, ganadas a los franceses en las lides de 1.521.



Una corona real protege los símbolos y recuerdos de las gestas de La Rioja, que es un reino por destino de la historia.

8.- UN ESCUDO RUIZ DE GOPEGUI

Queremos dejar bien claro que el texto que viene a continuación no corresponde a nuestra familia, en absoluto.



Dice:

“ Esta familia procede de la anteiglesia de Mallaria, del partido judicial de Marquina (Vizcaya).

Líneas suyas pasaron a La Rioja y residieron en la villa de Ollauri, del partido judicial de Haro, y en la de Quel, del partido judicial de Arnedo.

También pasaron a la provincia de Burgos, morando en las villas de Aranda de Duero y Pino de Bureba.



Probaron su hidalguía en dichas localidades en los años 1.768, 1.792 y 1.803, obteniendo Real Provisión de Vizcainía.

Antonio Ruiz de Gopegui, natural de Mallarfa, del partido judicial de Marquina (Vizcaya) tuvo en su mujer doña Ana de Verano a Juan Ruiz de Gopegui y Verano, que casó con doña Francisca de Loria, y fueron padres de Pedro Ruiz de Gopegui Verano y Loria, que contrajo matrimonio con doña María García, naciendo de esta unión Blas Ruiz de Gopegui Verano y García, bautizado en el lugar de Pino (Burgos) el 4 de octubre de 1636 y casado con doña Francisca de Zárate, naciendo de este enlace Blas Ruiz de Gopegui Verano y Zárate, que en su mujer doña María de Mendoza procreó a Antonio Ruiz de Gopegui Verano y Mendoza, bautizado en Ollauri el 20 de enero de 1691, que el 5 de mayo de 1768 obtuvo declaración de vizcaína en la Chancillería de Valladolid. “

9.- RELACION DE LOS APELLIDOS COMPUESTOS “ RUIZ DE . . . ,”

RUIZ - COLORADO
RUIZ DE ACHA
RUIZ DE AGUILERA
RUIZ DE AHUMADA
RUIZ DE ALARCON
RUIZ DE ALBORNOZ
RUIZ DE ALCALA
RUIZ DE ALDA
RUIZ DE ALMODOVAR
RUIZ DE ALLENDE
RUIZ DE ANGULO
RUIZ DE APODACA
RUIZ DE ARANA
RUIZ DE ARBOL
RUIZ DE AZUA
RUIZ DE BAYO
RUIZ DE BORJA
RUIZ DE BURGOS
RUIZ DE CARDENAS
RUIZ DE CASTAÑEDA
RUIZ DE CASTILLA
RUIZ DE CASTRO
RUIZ DE CASTROVIEJO
RUIZ DE COBOS
RUIZ DE CORDOBA
RUIZ DE CORTAZAR
RUIZ DE CUENCA
RUIZ DE DIEGO
RUIZ DE DIOS
RUIZ DE EGUILAR
RUIZ DE ESPEJO
RUIZ DE ESTRADA
RUIZ DE FORTUNI
RUIZ DE GAUNA
RUIZ DE GOPEGUI
RUIZ DE GUZMAN
RUIZ DE HUIDOBRO
RUIZ DE LA BARRERA

RUIZ DE LA BASTIDA
RUIZ DE LA CARCEL
RUIZ DE LA CERDA
RUIZ DE LA CUESTA
RUIZ DE LA ESCALERA
RUIZ DE LA FUENTE
RUIZ DE LA GANDARA
RUIZ DE LA HERMOSA
RUIZ DE LA HILLA
RUIZ DE LA MATA
RUIZ DE LA MORENA
RUIZ DE LA PAÑOS
RUIZ DE LA PEÑA
RUIZ DE LA PLAZA
RUIZ DE LA PRADA
RUIZ DE LA ROSA
RUIZ DE LA RUBIA
RUIZ DE LA SIERRA
RUIZ DE LA TORRE
RUIZ DE LABASTIDA
RUIZ DE LANZAROTE
RUIZ DE LARA
RUIZ DE LARRAMENDI
RUIZ DE LIORI
RUIZ DE LOPE
RUIZ DE LOS CUETOS
RUIZ DE LUNA
RUIZ DE LUZURIAGA
RUIZ DE MARQUINA
RUIZ DE MEDINA
RUIZ DE MOLINA
RUIZ DE MORALES
RUIZ DE MORQUECHO
RUIZ DE NAVALES
RUIZ DE OCANO
RUIZ DE OGARRIO
RUIZ DE OJARIZ?
RUIZ DE PORRAS

RUIZ DE QUERO
RUIZ DE QUEVEDO
RUIZ DE SALAZAR
RUIZ DE SANTA CRUZ
RUIZ DE SANTAYANA
RUIZ DE SARABIA
RUIZ DE SOMAVIO
RUIZ DE SOTO
RUIZ DE TEJADA
RUIZ DE TOLEDO
RUIZ DE VALDAVIA
RUIZ DE VARGAS
RUIZ DE VEIARDE
RUIZ DE VELORADO
RUIZ DE VERGARA
RUIZ DE VILLA
RUIZ DE VILLEGAS
RUIZ DE ZUAZO
RUIZ DE ZUÑIGA
RUIZ DEL BURGO
RUIZ DEL BUSTILLO
RUIZ DEL CASTILLO
RUIZ DEL CERRO
RUIZ DEL MILAGRO
RUIZ DEL MORAL
RUIZ DEL NIDO
RUIZ DEL PORTAL
RUIZ DEL RIO
RUIZ DEL TORO
RUIZ DEL VALLE
RUIZ-JIMENEZ
RUIZ-SANCHEZ
RUIZ-SUAREZ
RUIZ-ZORRILLA

y faltará alguno

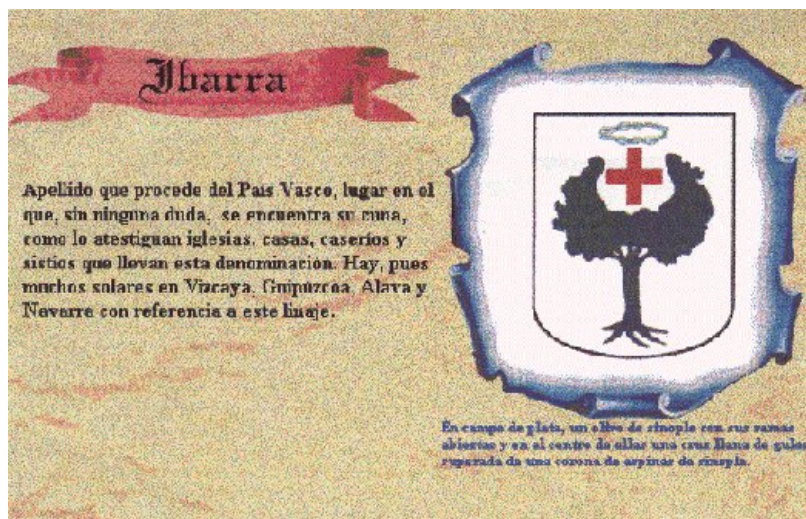
10.- EL APELLIDO IBARRA

No es difícil localizar iglesias, casas, caseríos y sitios con esta denominación en Navarra, Álava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Entre los documentos que pueden constatarse para localizar su tronco se encuentra las "Bienandanzas e Fortunas" que escribió don Lope García de Salazar, en Vizcaya, en el año 1.471. En sus páginas se mencionan distintos caballeros de este linaje que tuvieron destacada actuación en aquella época. Pero no se nos aclara si todos pertenecían al mismo tronco común o eran ramas de éste.

El apellido se fue extendiendo sobre todo por Castilla la Vieja, La Rioja, Aragón, Valencia, Cataluña, Madrid, Toledo y algo menos en Andalucía. Ramas de este linaje pasaron a Méjico, Argentina, Perú y Colombia.

Los Ibarra fueron miembros principales en las distintas órdenes militares, para lo cual litigaron no pocas veces en las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada.



Apellido que procede del País Vasco, lugar en el que, sin ninguna duda, se encuentra su cuna, como lo atestiguan iglesias, casas, caseríos y sitios que llevan esta denominación. Hay, pues muchos solares en Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra con referencia a este linaje.

Se puede citar a don Ortuño de Ibarra, a don Martín Lope de Ibarra y a don Francisco de Ibarra, que encabezó una expedición que llegó hasta Florida en el año 1.563.

Don Diego de Ibarra fue Gobernador y

Capitán General de Nueva Galicia.

Este apellido pueden encontrarse muchas veces en Méjico.

El rey Fernando el Católico, armando caballero a uno de este linaje, le otorgó también escudo, aunque advertimos que el que aquí reseñamos es el común para todo el linaje.

ARMAS:

En campo de plata, un olivo de sinople con sus ramas abiertas y en el centro de ellas una cruz llana de gules superada de una corona de espinas de sinople.

11.- LAS ORDENES MILITARES O DE CABALLERIA Y LAS CONDECORACIONES

Una CONDECORACION es una distinción honorífica concedida por un rey, o un estado, para recompensar ciertos méritos adquiridos, a título civil o militar.

Esta costumbre se remonta a la antigüedad, porque siempre se ha buscado promover el servicio del bien común, indispensable para la vida de las sociedades. Grecia ya concedía coronas; Roma concedía collares y animas de honor. Desde el principio apareció la costumbre de unir la atribución de una recompensa a la ostentación de un signo externo que permitiera señalar a todos la cualidad del homenaje rendido.

En la Edad Media aparecieron las ORDENES MILITARES, que eran instituciones de carácter religioso-militar como consecuencia de las Cruzadas de fines del siglo XI y que estaban inspiradas en el modelo de las Ordenes Religiosas. También se las conoce como Ordenes de Caballería.

Desde entonces se diferenció el concepto de "Orden" y el de "Condecoración"

El primero quedó ligado a una obligación presente y futura; el segundo quedó reducido a testimoniar antiguos méritos o servicios, sin entrañar especiales obligaciones en el futuro.

Sin embargo, ambas nociones tendieron a confundirse progresivamente.

Las recompensas se atuvieron mucho tiempo a sus orígenes medievales. Como los Reyes Católicos incorporaron a la Corona los maestrazgos de las órdenes de caballería españolas (Calatrava, Alcántara y Santiago), dispusieron de sus dignidades y rentas a favor de algunos súbditos, a quienes deseaban recompensar ciertos servicios.

En la Europa del absolutismo declinó lentamente el prestigio de las antiguas órdenes. Distintos soberanos crearon otras nuevas que tenían ya verdadero carácter de condecoración. **Tal fue el caso de la que nos interesa, la Orden Real y Distinguida de Carlos III**, creada en el año 1.771 por dicho rey. Esta distinción se adaptaba perfectamente a los objetivos del despotismo ilustrado; se concedía sencilla o pensionada, y premiaba servicios civiles y militares.

En 1.942 fue restaurada como la más alta condecoración española otorgada en tiempos de paz

Para eternizar la memoria de su feliz reinado y celebrar el nacimiento del primer hijo varón, que aseguraba la sucesión de la Corona, por Real Cédula fechada en San Lorenzo de El Escorial el 19 de Septiembre de 1771, este

mismo rey instituyó la Real y Distinguida Orden de Carlos III, y la puso bajo los auspicios de la Purísima Concepción.

Esta Orden, cuyo lema es *Virtuti et merito*, se estableció para honrar y premiar los altos servicios prestados al Rey y a la patria.

El mismo día se promulgaron también las Constituciones, por cuyo artículo IV se determinó que la Orden se compusiera de 60 Caballeros grandes Cruces y 200 Caballeros pensionados: para sufragar los gastos de estas pensiones, destinó el Rey un fondo de millón y medio de reales de su propio Erario.

Por los artículos VI al X se reseñaban las insignias y distinciones que habían de usar los Caballeros, según la clase y circunstancias, siendo por el XVI obligatorio, para el Rey y los individuos de la Real familia que estuvieran condecorados, el uso diario de la insignia.

Por el artículo XVI el Rey se declaró Gran Maestre, y por el XXVII se determinaba que la dignidad de Gran Canciller debía recaer en un prelado eclesiástico de los más distinguidos del reino. Se crearon también los oficios de Secretario, Maestro de Ceremonias y Tesorero, y, por último, una Asamblea que se compondría de tres grandes Cruces y tres Caballeros pensionados.

El artículo XXIII declara que los agraciados hicieran pruebas de nobleza de sangre, aunque sin dispendio alguno, bastando la presentación de los documentos necesarios a la Asamblea de la Orden para que ésta los reconociese y examinase.

Estas últimas disposiciones duraron hasta el año 1847 en que se modificaron notablemente los Estatutos de la Orden, se suprimieron las pensiones y se relevó a los agraciados de la obligación de probar su nobleza de sangre; desde este momento decae el interés histórico de la serie de los caballeros condecorados de Carlos III.

El Archivo de la Orden donde se custodiaban estos papeles se estableció en el Real Palacio del Buen Retiro, de donde pasó al Ministerio de Estado hacia el año 1899, año en que se aprueba que todos los expedientes de pruebas se incorporen a los fondos del Archivo Histórico Nacional.

Los expedientes formados desde 1771 hasta 1847 forman un total de 2454.

“Ruiz de Gopegui y González, Morga y Angulo (José); Caballero. Badarán, A. 1817.- Expediente nº 1718.”

(Extraído del “Índice de Pruebas de los Caballeros de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, desde su institución hasta 1847”. Publicado por el Archivo Histórico Nacional. Madrid, año 1904)

Se ha consultado en la Biblioteca del Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, con la signatura AN – 4 – 108.

12.- LA ORDEN DE CARLOS III

Es una de las principales condecoraciones españolas.

Fue instituida en 1.771 con las siguientes categorías: Collar, Gran Cruz del Collar, Gran Cruz, Comendador de Número, Comendador Ordinario y Caballero.



Otras condecoraciones españolas son: Orden de Isabel la Católica, Orden Civil de Beneficencia, Orden Civil de Mérito Agrícola, Orden del Mérito Civil, Orden Civil de Alfonso X el Sabio, Orden Civil de Sanidad, Orden de Africa, Orden de San Raimundo de Peñafort, Laureada de san Fernando, Orden de san Hermenegildo, Medalla Militar, Orden de Mérito Militar, Medalla del Trabajo, Medalla del Sufrimiento por la Patria, Medalla del Ejército (Naval y Aérea), Medalla del Mérito Policial y Medalla de Ifni-Sahara.

**13.- SEGUNDA PARTE:
RUIZ DE GOPEGUI: PLANOS DE SITUACION
DE LOS LUGARES QUE SE MENCIONAN
EN LAS REALES PROVISIONES**

**MAPA DE LA RIOJA, LUGAR DE FUNDACIÓN
DE NUESTRO APELLIDO RUIZ DE GOPEGUI**



14. MUNICIPIO DE CIGOITIA - ZIGOITIA (Gopegui)

Capital: GOPEGUI.

LUGARES HABITADOS

ACOSTA, 41 habitantes.

En la Edad Media se le conoce por San Vicente de Ozcoitia.

APODACA, 93 habitantes.



BERRICANO, 25 habitantes.

BURUAGA, 21 habitantes.

CESTAFE 42 habitantes.

ECHAGÜEN DE CIGOITIA, 38 habitantes.

ECHAVARRI VIÑA, 100 habitantes.

ERIBE, 9 habitantes.

GOPEGUI.

Altitud, 602 metros.

habitantes: 76.

LARRINOA, 3 habitantes.

LETONA, 18 habitantes.

MANURGA, 63 habitantes.

MENDAROSQUETA, 19 habitantes.

MURUA, 50 habitantes.

OLANO, 9 habitantes.

ONDATEGUI, 59 habitantes.

ZAITEGUI, 21 habitantes.

15. ARBOLES GENEALOGICOS

16. PERSONAS QUE APARECEN EN ESTE ARBOL

17. REALES PROVISIONES DE HIDALGUA

A continuación transcribimos al pie de la letra, la traducción de algunas Reales Provisiones de Hidalguía que nos interesan especialmente.

Hemos respetado, en la traducción del original, el castellano antiguo.

También poseemos, para quien le interese, fotocopias de los originales.

17.1. REAL PROVISION EXECUTORIA DE HIDALGUA DE DON FRANCISCO RUIZ DE GOPEGUI

dada en la Real Chancillería de Valladolid a 20 de febrero de 1.655 años.

DON FELIPE POR LA GRACIA DE DIOS REY DE CASTILLA DE LEON DE ARAGON DE LAS DOS SICILIAS DE JERUSALEN DE NABARRA DE GRANADA DE PORTUGAL DE TOLEDO DE VALENCIA DE GALICIA DE MALLORCA DE SEBILLA DE CERDEÑA DE CORDOBA DE CORCEGA DE MURCIA DE JAEN DE LOS ALGARBES DE JIBRALTAR DE LAS ISLAS CANARIAS DE LAS INDIAS ORIENTALES Y OCCIDENTALES DE LAS ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO ARCHIDUQUE DE AUSTRIA DUQUE DE BORGOÑA DE BRAVANTE DE MILAN, CONDE DE ABSPURG DE FLANDES DEL TIROL DE BARCELONA SEÑOR DE BISCAIA Y DE MOLINA
Tc...

A los nuestros Xusticias maiores Ntro Consejo Presidentes y Oidores De la Nuestra Audiencia Alcaldes Alguaciles de la Nra Casa y Corte y Chancillería y a todos los Consejos Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Jueces de Residencia, Alcaldes mayores de los dichos oficios, Alcaldes Ordinarios y otros Jueces y Xusticias qualquiera así de las villa de Ornilla Sant Asensio y Torrecilla sobre Alesanco como de todas las otras ciudades villas y lugres de Ntros. Reynos y Señoríos que agora son o serán de aquí en adelante y a todos los empadronadores fieles y cogedores y a qualquiere que lo son y recuadan empadronan y vivieren de cojer recaudar en reanta o en fidelidad o en otra qualquiera manera agora y de aquí en adelante las otras monedas pedida y servicio y los otros pechos y tributos qualquier así Nuestros como consejales que los buenos ombres pecheros de las dichas villas de Ornilla, Sant Asensio y Torrecilla sobre Alesanco y a todas las otras ciudades villas y Lugares de los dichas nuestros Reynos y Señoríos entresi echaren y repartieren en qualquier

manera así para otro servicio como para sus menesteres y cada uno y cualquier ocuales quiera de vos y de ellos en los dhocs buestos lugares y jurisdicciones a quien en nuestra Carta Ejecutoria de Ydalguia de Sangre fuere mostrada escrita siganada de Essno Publico sacado con autoridad de Xusticia en publica forma y en manera que haga Fe.

SALUD y GRACIA sepades que pleyto paso y se trato en la Ntra Corte y Chancillería que esta y residen en la ciudad de Valladolid ante los otros Alcaldes de los Hijos Dalgo de ella.

Que del primeramente conovieron y después en grado de apellacion y suplicación vista y grado de revista ante en oro Predidente y Oidores de dha ora Audiencia y hera el dho Pleyto entr Frco Ruiz zde Gopegui vecino de la villa de Ornilla estante en la de San Asensio y su Procurador en su nombre de launa parte y los Lizenciados Don Martín de Larreategui, don Pedro de Murbe, Dr. D. García de Medrano, Lzd° don Pedro de Leon don Yñigo Lopez Bravo nros Fiscales que habian sido en el discurso de dho Pleyto en la dha ora Audiencia y los Concejos Xusticia Regimiento y ombres buenos de las villas de Ornilla y Sn. Asensio en su ausencia y rebeldía de la otra parte.

SOBRERRAZON que parece en la dja ciudad de Valladolid a veinte y ocho dias del mez de marzo del año pasado de mil Seiscientos y treinta y quatro años estando los dhos uros Alcaldes de los Hijos Dalgo haciendo audiencia publica pareció Diego de Villalobos en nombre y con poder del dho Francisco RUIZ DE GOPEGUI vecino de la dha villa de Ornilla hijo legmo de Juan Ruiz de Gopegui e Ysabel de Ornilla su mujer vecinos que han sido dellugar de Torrecilla sobre Alesanco, nieto legmo de Frc° Ruiz de Gopegui y María Gracia su mujer vecinos que han sido del lugar de Murria, visnieto legitimo por linea recta del baron de Pedro Ruiz de Gopegui y Maria Ortiz su mujer vecinos que hablan sido del lugar de GOPEGUI y morador en las Ruedas de Cubico que eran en el valle de Gorvedenia ermandad de Zagoitia, Tierra del Duque del Infantado y presento ante los dhos nros Alcaldes de los hijosdalgo una petición y demanda contra el dho Lizdo don Martin de La Retegui otro Fiscal y condejos y Hombres buenos de las chas villas de Ornilla y Sant Asensio y empadronadores de ellos y contando el caso decia que siendo el Dho su parte como era hombre notorio hijo Dalgo de Sangre desi y por los dhos su Padre Aguelo y Bisaguelo y demas anteriores por linea recta de baron de Casa y Solar conocido y devengar quinientos sueldos segun Fuero de España así en las dhas villas de Ornillas y Santa Asensio como en las demas villas que havian vivido y morado y teniendo casas, vienes y hacienda cada cual en sus tiempo hablan estado y ataban en opinión reputación y posesión continua quieta y pacifica de Notorios hijos dalgo de Sangre y su no pechar ni contribuir en ningunos pechos repartimiento ni haverles echado soldados en el repartimiento y de tener los oficios del Estado de los Hijos Dalgo y nunca el de los pecheros, y siempre les hablan sido y heran guardadas todas honras exenciones, franquezas y libertades que se reservan y acostumbran a guardar a los Notorios Hijosdalgo de otros Reynos por serlo ellos y no por otra causa y contra la Ydalguia y libertad de su parte las partes contrarias y en especial la dha villa

de Ornilla le hablan empadronado como pechero echándoles soldados y ombres darmas y repartiéndole ciertos maravedís por el otro Servicio Real y sacándole prendas por ello como costaban del testimonio que presentaba signado el Essno - escribano - Publico que estava dado por bastante atento lo qual pidio y suplico a los dhos nros Alcaldes de los hijos dalgo que habida la dicha relación por verdadera en la parte y no bastare por espreso qualquier pedimento mas necesario mandasen al dho su parte por hombre hijodalgo y El y los dhos su Padre y Aguelo y demas antecesores por linea recta de Baron haber estado en posesión de tales y condesansen a las partes contrarias y en la persona del dho otro Fiscal atadas las ciudades villas y Lugares de los dichos nros Reynos y Señoríos a que le guardasen a El dho su parte la dicha Hidalguía libertad y posesión de ella y aquel tildaseen testasen retirasen de los padrones donde le tuviesen puesto por pechero y que no le pusieran mas en ellos y que le volviesen y restituyesen cualquier prenda, que le guardasen todas las honras exenciones franquezas y libertades que se suelen y acostumbran a guardar a los notorios hijodalgoi de Nuestros reynos sobre que pidio justicia y costas en forma de la dha demanda y suspendía el juicio de la propiedad y pidio se le diese posesión en cuanto fuera util a su parte y pidio y suplicó a los Dichos Nuestros Alcaldes de la sala de los Hijodalgo mandasen y trahida la demanda se notificase al dho oro Fiscal que le se diese Ntra Carta y Provisión de emplazamiento de forma inserta para se la notificasen a los dichos Concejos y vecinos de las dhas Villas de Ornilla y Santa Asensio para que le repasen el perjuicio que hubiese lugar a derecho. Y PRESENTADA la dha demanda que desuso vaecha relación testimonio y poder suyo incorporado y visto por los dhos nros Alcaldes de los Hijos Dalgo mandaron dar traslado de todo ello al dho oro Fiscal para que en nombre de Nuestro Real Patrimonio dijese y alegase de su Xusticia.

lo que viese le convenia y así mismo mandaron dar y parece fue dada y librada al Procurador del dicho Frac° Ruiz de Gopegui y Ornilla nuestra Carta y Real Provisión de emplazamiento en forma inserta la dicha demanda contra dichos Concejos Xusticia y regimiento y ombres buenos de las dhas villas de Ornilla y Santa Asensio parq que dentro de cierto termino y so cierto aperecevimientos viniesen a escrivie en seguimiento del dicho Pleito lo qual parece por estimonios signados de escribanos Publicos y les fue notificada estando juntos en sus concejos y Ayuntamientos segun lo tenían como uso y construmbre de se juntar e y porque dentro del dho termino que por la dha nuestra Rreal Provisión de emplazamiento les fue dado. Pidio y suplico a los dichos nuestros Alcaldes de Hijdalgo, pidiendo justicia contra el fiscal don Pedro de Muribe, respondiendo a la dicha demanda puesta y presentada por parte del procurador del Dicho Fruc° Ruiz de Gopegui y Onilla, presente ante los dichos nuestros alcaldes una petición de exenciones. en que dijo que por la parte contraria pedido no procedía ni habia luar de derecho y los dichos nuestros alcaldes de los Hijodalgo solo debían de negar, lo uno por lo general y porque la dicha demanda no era puesta por parte basnate en tiempo y carecia de hilacion verdadera y de lo sustancial y así la negaba como en ella se continua con animo de la contesta si contestación de guerra y porque el testimonio por donde se fundaba la Jurisdiccion de los dichos Nuestros alcaldes. de Hijodalgo no era bastante porque no se habia sacado ni habia sido echa a la parte contraria prenda alguna por pecho de pecheros conocida por el Concejo ni por

su mandado como la Prematica lo requería y así todo lo hecho y procedido era ninguno y por tal pedía fuese pronunciado y declarado y porque la parte contraria y su Padre y aguelo Bisabuelo y demas pasados en las dihas villas de Ornilla y Santa Asensio y en las demas partes y lugares donde habian vivido y morado y tenían vienes y haciendas habian pechado y contribuido con todas las pechas de pecheros nuestros y concejiles que les habian sido echadas, y que si alguna vez habian gozado de posesión pacifica y habian adquirido esa posesión era en virtud de algun rprivilegio de servicios o por haber vivido en logares libres o por haber tenido algun Oficio de Concejo que les excusase de pechar o por ser ricos y poderosos que no les osasen empadronar o por otra causa o razon alguna y porque el que litigaba y su padre y aguelo demas pasados alguno de ellos serian y habian sido: iligitimos adulterinos incestuosos vastardos y tales que conforme a derecho y nuestras Leyes y Prematicas no podrían ni debían gozar de ningun genero de Idalguia ni de las exenciones della caso negado que hidalgo fuesen por las quales razones y las demas que protestaban decir y alegar en la prosecución de la causa siendo informados de la parte del consejo pidio y suplico a los dhos nros Alcaldes de los hijos Dalgo mandasen denegar y denegasen a la parte contraria lo por su parte pedido absolviendo a El y a la parte de los dichos Concejos de la demanda contra ellos. puesta poniendole sobre lo ella contenido perpeetuo silicencio delarancole por pechero llano y condenándole a que como tal pagase y contriguiese en todos los pechos de pecheros de nuestro concejiles y fuese echado y repartido al estado llano. de la qual dicha petición de exención peor los dhos nuestros alcaldes fue mandado dar y se dio traslado a la otra parte y sin embargo conluio negando lo perjudicial por los dihos nros Alcaldes de Hijosdalgo el dicho pleyto fue ávido por conclusión en forma y dieron y pronunciaron en el sentencia definitiva por la qual recibieron al dho Franc° Ruiz de Gopegui y Onilla como prueba de lo contenido en la dicha suplicación y demanda y el dho nuestro Fiscal y Condejos de sus excepciones con cierto plazo y termino dentro del qual por parte del dicho Fanc° Ruiz de Gopegui fue Hecha Cierta Provanza por testigos que fueron dados por impedidos y se esminaron en presencia del LizD° don Antonio Basilio de Camargo nuestro Alcalde que fue de los Hijosdalgo en la dicha nuestra Audiencia por ante Baltasar Erbas Recpetor que fue del numero della y lar los dichos testigos que eran y son: Lucas Ruiz de Chagurin vecino que deijo ser del lugar de Manurga ermandad de Zigoitia tierra del duque del Infantado, hombre hijosdalgo que dijo ser de heded de setenta y quatro años poco mas o menos, Joan García de Cortazar vecino que deijo ser del lugar de Echague en la ermandaz de Zigoitia hombre hijodalgo que dijo ser de edad de setenta y cuatro años mas o menos Domingo de Caldivar vecino qque dijo ser del lugar de Chagoen?? hermandad de Zigoitia hijodalgo que dijo ser de setenta y dos años poco mas o e Juan Gonzalez que dijo ser del lugar de Torrecilla sobre Alesanco hombre hijosdalgo qque dijo ser de sententa y dos años mas o menos. hijosdalgo su edad que dijo ser de ochenta y dos años poco mas o menos e Juan Manzanares e Rubio, vecino que dijoO ser de la villa de Torrecilla sobre Alesanco hombre pechero su heded cincuenta y nuebve años e Pedro de Lafuente vecino que dijo ser (de San Asensio) digo de Torrecilla hom,bre fijodalgo que dijo ser de setenta y siete años poco mas 0 menos:

La SENTENCIA: EN el Pleyto que es entre Franc° Ruiz de Gopegui vecino de la villa de Ornilla estante en la villa de Santa Asensio y Diego de Villalobos su Pror de la misma parte y el Dr. don García de Medrano Fiscal del Rey Nuestro Señor en esta Corte y Chancillería y los Concejos Justicias y Regimientos y hombresbuenos de las villas de Ornilla y San Asensio en su ausencia y rebeldía de la otra: FALLAMOS que la parte de dicho Franc° Ruiz de Gopegui quanto a lo que yuso se hara mención Provo su petición y demanda damosla por bien provada y que los dhos Fiscal del Rey Ntro Sr y Concejos Xusticias y Rejimientos de las villas de Ornilla y San Asensio y hombres buenos pecheros no probaron sus exenciones y defensiones damoslas por no probadas. PRONUNCIAMOS y DECLARAMOS ala dicho Francisco Ruiz de Gopegui y Ornilla, su padre y Aguelo cada uno de ellos en su tiempo y en los logares don vivieron y moraron y tuvieron sus bienes heredades y hacienda que estuvieron en posesión de Hombres hijos Dalgo y de no pechar pagar ningun tributo en ningunos pechos ni tributos Reales ni concejiles con los buenos hombres pecheros sus vecinos. Por ende recomendamos y condcemanos a los dhos Fiscal del Rey Ntro Señor, consejos Xusticias y Rejimientos y hombres buenos de las villas y lugares de estos Reynos y Señoríos del Rey Nuestro Señor a donde el dho Frac° Ruiz de Gopegui viviere y morare y tueiver sus vienes heredades y hacienda de que agora y de aquí en adelante en tiempo alguno ni por alguna manera no se le eche su reparto ni monedas ni otros ninguno pecheros. ni tributos Reales ni concejiles como lo hacen con los hombres buenos pecheros sus vecinos, ni le tomen prendas por ello ninguno de sus vienes ni prendas y que le guarden y hagan guardar todas las Honras Preheminencias exenciones y libertades que a los otros hombres Hijos dalgo suelen deben y a constumbrar guardar. Otrosí Condenamos al dho Consejo Xusticia y Regimiento y hombres buenos de la dicha villa de Ornilla a que dentro de los nuebedias primeros siguientes que hubiesen de requiere con la Carta Ejecutoria de esta nuestra Sentencia vuelvan y restituyan al dho Francisco Ruiz de Gopegui o a quien su poder y derecho hubiere, todos o qualquier maravedí bienes y prensas quien por principio quien por pechero o como pechero se le habia tomado. Y pasen de los Padrones de los hombres pecheros en razon de la propiedad de la Ydalguia del dicho Francisco Ruiz de Gopegui. Esta es nuestra Sentencia definitiva y a si lo pronunciamos y mandamos Lizdo don Paulo de Guzman y Santos, yo el lizdo Don Antonio Basilio de Camargo y don Antonio de Monsalve.

Seentencia de Bista: En el Pleyto que es entre Francisco Ruiz de Gopegui vecino de la villa de Ormilla estante en San Asensio y Blas de Carvajal sustituto de Diego de Villalobos pror de Fco Ruiz de Gopegui de la una parte y el Lizdo don Pedro de Leon Fiscal del Rey Ntro Señor en su Corte y Chancillería y los Concejos, Justicias y Regimientos y hombres buenos de las Villas de Ornilla y San Asensio en su ausencia y rebeldía. FALLAMOS que los Alcaldes de ls Sala de los Hijos dalgo de esta Real Audiencia y Chancillería del Rey Ntro Señor que deste Pleyto conocieron en la sentencia definitiva que en el dieron pronunciaron de que por el dicho Fiscal de S.M. fue apelado y fueron y pronunciaron bien por anden debemos confirmar y confirmamos su juicio y la sentencia de los dichos Alcaldes de la Sala de Hijosdalgo a los quales devolvemos este Pleito para que vean la dicha sentencia. El Dr. Don Gutierre

de Arguelles y Baldes. Lizdo don Alonso Enríquez de Soto maior. El Lizdo don Rodrigo Geronimo Pacheco dada en la ciudad de valladolid a veinte y seis dias del mes de junio de mil y seiscientos y quarenta, y tres años.

SENTENCIA DE REBISTA.- Dice lo mismo.

Se concede a Francisco Ruiz de Gopegui Nuestra Carta Ejecutoria de su Hidalguía de Sangre, escrita en pergamino y sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filis de seda de colores y librada por los dhos Nuestros Alcaldes de los Hijosdalgo de la Dha Nuestra Real Chancillería dada en Valladolid a veinte dias del mes de febrero de mil seiscientos y cincuenta y cinco. Dr. Don Pedro Ronquillo. Licdo don Carlos de Villamayor Dr. don Luis Barona Saravia. Canciller maior don Antonio Muñoz de Castañeda. Jacicncto Sanchez Essno Major de la Chancillería. Sala de los Hijos dalgo.

Hay un sello de armas del Rey don Felipe quarto.

REAL PROVISION DE HIDALGUA DE JOSE RUIZ DE GOPEGUI
GONZALEZ

El Dr. Don José Ruiz de Gopegui
y González
Sus pruebas de Nobleza fueron aprobadas
el 8 de Noviembre de 1817

El Dr. Don José Ruiz de Gopegui
Abogado de los Reales Consejos, nombrado
por Su Magestad Caballero Suplenente
de la Real y Distinguida orden
de Carlos III, por Real Decreto de 9 de
octubre de 1816, actualmente agraciado
por S.M., con una Prebenda de
Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana
de Burgos, natural y vecino de la
villa de Badajoz en la Rioja de
Castilla

Testificaron sus pruebas de Nobleza de
Sangre, legitimidad y limpieza de sangre:
Don Ventura Manzaneros, su edad 80 años, sabe
firmar, Alcalde ordinario que fue de la villa
de Badajoz por el Estado Noble.
Don Manuel López - su edad 77 años, sabe firmar
vecino de la villa y Capitulada -
Don Gerardo Ruiz, su edad 72 años firma, vecino de
Badajoz, Alcalde que ha sido de dicha villa
Don Francisco Baños; sabe firmar, su edad 64 años
vecino y Alcalde que ha sido de Badajoz

- Don Manuel Bano, firma - su edad 75. años
vecino de la villa de Badajoz; este ~~es~~
testigo dice lo mismo que los demás,
y añade que el tomador del Dr. du Juef
Rui de Jofqui, es Arcediano de Santa
Domingo de la Calzada y se llama
Don Benomar Rui de Jofqui.

- Don Matias Torrecilla, vecino de Badajoz
firma, edad 64. años, Alcalde Ordinario
por el Estado Noble, que fue de esta villa.

→ Apuebada la nobleza de Saurpe en la
Real y distinguida orden de Carlos IV
los Señores.

El Sr. Caudillo
El Marqués de Belzida
El Conde de Torrejón
Don Juan Lobo
Don Guillermo Cortijo
El Marqués de Orisco
Don Diego de Acuña
Don Ignacio Abadía
Don Antonio Rui-Baumb
El Conde de Ibezgrande

**REAL PROVISION DE HIDALGUA DE DON BARTOLOME RUIZ DE
GOPEGUI Y FERNANDEZ DE BOBADILLA,**

dada en Valladolid, sala de los Hijosdalgo de la Real Audiencia y Chancillería el veinticuatro de abril del año mil seiscientos diecisiete

Se dice que don Bartolome Ruiz de Gopegui y Fernandez de Bobadilla vecino de la villa de Badaran y natural de la villa de Ornilla es hijo legitimo de le legitimo matrimonio de Bartolome Ruiz de Gopegui y de Casilda Fernandez de Bobadilla, nieto legitimo de Fraancisco Ruiz de Gopegui y de Maria de Uruñuela, biznieto legitimo de Juan Ruiz de Gopegui y de Isabel de Ornilla todos de la villa de Ornilla, que sus padres, abuelos y bisabuelos han sido y son Hijosdalgo notorios de sangre y solar conocido, tenidas y refutados como Hijosdalgo de Sangre y Nobleza notoria en todos los lugares, que son legitimas y de legitimo matrimonio, cristianos limpios de toda mala raza de moros y judíos y penitenciados por el Santo Oficio.

Por un padron de 1677 consta ser Hijosdalgo Francisco Ruiz de Gopegui mayo, y Regidor por S.M. del Estado Noble, no teniendo repartimiento de maravedí. Que han tenido oficios honoríficos por ser hidalgos como: Regidores, Procuradores Síndicos y Contadores.

Testificas entre otros: Francisco Alonso y Torrecilla, Pedro Manzanares y Baltasar García, vecinos de la villa de Badaran.

Que Francisco Ruiz de Gopegui y Ornilla abuelo de Bartolome Ruiz de Gopegui litigo si noblesa de Sangre contra la villa de Ornilla ante los Señores Alcaldes de la Sala de Hijodalgo de la Real Chancillería de Valladolid, ganando Real Porvision Carta Ejecutoria. Los testigos hacen juramento en las villas de Ornilla y Badaran en catorce dias del mes de ddiciembre de 1712.

Se manda que se le guarden y se le hagan guardas las honras exenciones libertades y franquezas a Bartolome Ruiz de Gopegui, Hijosdalgo.

REAL PROVISION DE HIDALGUA Y NOBLEZA DE SANGRE DE DON FRANCISCO GONZALEZ

Don Francisco Gonzalez vecino que fue de la Villa de Badaran y natural de la de Alesanco. en la Real Chancillería de Valladolid, la primera a dos de julio de mil setecientos nueve y la segunda a primero de junio de mil setecientos quatorce.

Se dice que Francisco Gonzalez, su padre, abuelo y demas ascendientes por linea recta de baron pasaron de badaran a la villa de Alesanco que dista de Badaran una legua.

Que es hijo legmo y de legitimo matrimonio de Diego Gonzalez y Petrona Gallego vecinos que fueron de esta villa Torrecilla sobre Alesanco que es nieto de Diego Gonzalez y de Ana Manzanares. Que todos son Caballeros Hijosdalgo, bisnieto de Juan Gonzalez y de Agueda su legitima mujer., Que son legitimas y de legitimo magtrimonio, cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros y judíos y penitenciados por el santo Oficio., todos hijosdalgo notorios de sangre naturaleza y solar conocido.

Fue recibido por Hidalgo en Badaran el ocho de noviembre de 1714, Testimonio de Nobleza de don Antonio Angulo y sus Ascendientes.

En la villa de Badaran: Dicen que Antonio Angulo, vecino desta villa, Juan de Angulo su padre, y Bartolome de Angulo su abuelo han sido tenidas y reputados por Caballeros Hijodalgos, desde el año mil seiscientos ochenta y nueve hasta esta fecha hasta la fecha 1817. que Don Juan de Angulo fue Mayordomo y Tesorero de la Ciudad de Sevilla, esto se firma en Badaran el 20 de Agosto de 1689 cuando se les recibe como Nobles.

18. EL ESCUDO RUIZ DE GOPEGUI EN BADARAN (LA RIOJA)

Este sí que es nuestro escudo, realizado por nuestros antepasados en línea directa, como podemos leer en las Reales Provisiones de Hidalguía.

DESCRIPCIÓN

ESTA SITUADO EN BADARAN, EN LA CALLE REAL.

Es un escudo de honor, o de baronía, cuartelado, protegido por un yelmo o celada, de caballero, con plumas.



En el primer cuartel superior, derecho, se hallan representadas aves de cetrería, posiblemente halcones.

En el segundo cuartel superior izquierdo, hay un castillo.

En el cuartel inferior derecho se halla un caballo, o tal vez león coronado.

En el cuartel inferior izquierdo se representan seis barras que sobresalen, y siete barras hundidas.

Cuelga del escudo la Cruz de la Orden de Carlos III.

Abrazan al escudo motivos vegetales, tanto a derecha e izquierda como a nivel de la armadura que soporta el yelmo.

No se conservan los colores originales, aunque es cierto que"el color verde, o sinople, se representaba por medio de líneas en banda, o diagonales de derecha a izquierda, mientras que el violado o púrpura era representado por líneas puestas e barra, o diagonales, de izquierda a derecha".

19. CARTAS FAMILIARES

19.1. CARTA DE SOR MARÍA ASUNCIÓN DE LA TRANSFIGURACIÓN (DAMIANA CAÑAS BRAVO) A SUS HERMANOS

Membrete: "Convento de RR. Trinitarias Descalzas de San Ildefonso. Madrid".
B.S.S.S:T. Enero 7 de 1928.

El niño de belén nos colme de gracias y bendiciones:

Mis queridos hermanos y sobrinos me alegraré hayáis pasado felices pascuas y os deseo un feliz año nuevo y pido al Señor que derrame sobre vosotros toda clase de gracias tanto espirituales como temporales.

Y Lucinia ¿ cómo está? sigue en Logroño le escribí a vuelta de correo según me decíais a la Madre Superiora y a ella pero no me han contestado no sé si la habrán recibido pues me extraña no tener contestación nosotras apreciamos mucho a las adoratrices pues el otro? P.P. Trinitarios sobre todo los que vienen de Roma nos suelen hablar de ellas que son muy fervorosas ellas también aman mucho a nuestra Orden y nuestros PP han trabajado mucho en la causa de la Beatificación de su Santa fundadora y continúan trabajando en orden a su canonización.

Cuando me escribáis ya me diréis cómo siguen Lucinia yo le iba a mandar unas letras en una carta de una religiosa que tiene una hermana casada en Logroño y queríamos que fuese a visitarla pero como no sé si estará o no, lo hemos dejado para otra vez. Ya me dijo Marcio? que están todos bien.

También os diría lo bien que estoy yo gracias a Dios, pues cada día estoy más contenta y soy más feliz.

Y vosotros cómo estáis ya comprendo que estaréis disgustados por no tener a vuestro lado a vuestra hija, pero mirad quién sabe si esa sea la causa de su felicidad en esta vida y en la otra, porque vosotros la habéis educado cristianamente y como está bien fundada en la religión ahora con las instrucciones de esas buenas Religiosas y con sus Santos ejemplos tal vez nuestro Señor se valga de ese medio para darle vocación religiosa.! Oh si fuera así cuán grande sería mi alegría pues tengo deseos que salgan vocaciones de mi pueblo pero sobre todo mis sobrinos.

Guadalupe cuando tengas ocasión para mandarme dos justillos como los que traje cuando vine me los mandas, creo te acordarás cómo son no sé si se estilarán ya todavía tengo uno, pero ten en cuenta que no soy la Damiana de 20 años sino que ya tengo el cuerpo como mujer hecha y derecha.

El primo Elías ya vino a visitarme y nos dio de tu parte dos libras de chocolate muy bueno demasiado bueno para monjas. Y Pedro Pablo cómo esta, le das mis recuerdos lo mismo a Purificación sus padres y hermanos y al Señor Cura

y a todos los tíos y tías y vecinos y vosotros lo que queráis de vuestra hermana y tía que mucho os ama en la Santísima Trinidad. Sor Ma Ascensión de la Transfiguración.

Cuando veáis al primo Melquiades le dais mis recuerdos, la Madre de Sor Rosario dice que os había escrito y que no le habíais contestado yo le dije que los de los pueblos somos muy perezosos para escribir, recuerdos de él Sra.? Madre de Sor Rosario y demás religiosas, adiós, que seáis muy buenos y pedir para que yo lo sea para que todos nos reunamos un día en nuestra querida patria el Cielo para cantar por toda la eternidad la gloria del Dios tres veces santo.

(Falta la firma)

19.2. CARTA DE SOR MARÍA ASUNCIÓN DE LA TRANSFIGURACIÓN (DAMIANA CAÑAS BRAVO) A SUS HERMANOS

Monasterio de Trinitarias Descalzas Madrid Enero 5 de 1930

El Divino Niño de Belén nos colme de sus gracias y bendiciones.

Queridos hermanos y sobrinos, me alegraré que hayáis pasado felices pascuas, y deseo que paséis un feliz año nuevo lleno de gracias espirituales y temporales, eso es lo que pido a Dios Ntro. Señor para vosotros, y Lucinia como está de salud

¿ y los sobrinitos cuál de ellos va a ser fraile? prefiero que si alguno quiere ser que sea trinitario pero si ellos quieren ser misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María o Agustino o Franciscano o Jesuita o cualquiera otra religión yo con tal de tener un sobrino sacerdote estoy contenta.

Las pascuas las hemos pasado gracias a Dios muy bien y muy divertidas y contentas pues nos han regalado un precioso nacimiento, el Niño es encantador la Santísima Virgen lindísima y San José lo mismo, el portal el buey y la mula muy hermosos la noche de Navidad como siempre tuvimos misa de gallo y como estrenamos nacimiento también estrenamos misa yo después de la misa me quedé toda la noche acompañando al Niño a nuestro amantísimo Jesusito, pues en el sagrario está verdaderamente vivo y real y con la fe lo vemos con los ojos del alma como nos lo imaginamos, si queremos pequeñito, y si queremos mayor, pero esa noche simpática de Navidad hay que verle y contemplarle como nos lo da a entender nuestra Santa Madre Iglesia, y así lo hice yo, me estuve como si estuviera en el portalito adorando con nuestra querida Madre la Santísima Virgen y con San José y los humildes y dichosos pastorcitos a nuestro bien a nuestro señor a nuestro amantísimo Jesús hecho Niño por nuestro amor siendo Dios cuando pedí por vosotros para que todos seáis muy buenos cristianos pues la vida es un soplo pasan los días y los años y lo único que nos ha de acompañar en el viaje de la eternidad no ha de ser más que las buenas obras lo demás todo se queda aquí riquezas amigos y parientes todo cuanto nos rodea se ha de quedar aquí así que procuremos hacer acopio de buenas obras para ir bien acompañados a nuestra verdadera patria y tener buena acogida de nuestro Padre celestial.

Os habéis enterado de la propuesta providencial que os mandé, pues ya me la podéis mandar a mi los papelitos que os mandé, nada más por hoy, a Matilde le decís que pido por Cirilo (qed) y también por ella, recuerdos a Don Juanito a Purificación y sus padres y hermana a Donata José y sus padres y hermanos y todos los tíos y primos y vecinos y a Pedro Pablo muchas cosas que no crea que me olvido de él pues siempre lo tengo presente en mis oraciones y que tome esta por suya, a Amador y Carmen cuando les escribáis les dais de mi parte muchos recuerdos, ahí os mando una oración a la Virgen santísima nuestra querida Madre nos la ha dado una Religiosa compuesta por ella, conque nada más que seáis cada día mejores cristianos y que os conservéis buenos eso es lo que pido con todo mi corazón a la Bta. Trinidad que vosotros

y yo lo mismo seamos fieles hijos suyos para que el gran día nos acoja en seno para gozarle por toda la eternidad. Vuestra hermana y tía Sor M« Asunción de la Transfiguración. Recuerdos de nuestra Madre y demás Religiosas.

19.3. CARTA DE SOR MARÍA ASUNCIÓN DE LA TRANSFIGURACIÓN (DAMIANA CASAS BRAVO) A SU HERMANA GUADALUPE

B.S.T.L??? Madrid, Mayo 11 de 1931.

Queridos hermanos y sobrinos, ya creo que estaréis enterados de la gran tribulación que estamos pasando todo buen cristiano y sobre todo las órdenes religiosas. Creo que os habrá enterado Amador de cómo tuvimos que abandonar nuestro querido convento, nuestra amada soledad, pues estaban ardiendo los conventos que habían incendiado que dicen han sido doce así que las familias de las religiosas acudieron presurosas y lo mismo las amistades de la Comunidad todos después de comer nos dio el Señor Capellán la Sda. Comunión dándonos varias formas a cada una pues había que consumir?? todo el Santísimo y después salimos a varias casas todas muy buenas y en la casa donde estuve el primer día tenían teléfono y me vino muy bien para hablar Amador para que tanto él como vosotros estuviésteis tranquilos de que hasta ahora gracias a Dios nos ha librado a nosotras y a nuestro amado convento parece que el señor lo quiere librar pues fue el primero que llegó la fuerza con las ametralladoras gracias a la gran actividad que tu... pero se están portando bien con nosotras, ahora estoy en casa de la Sra. Viuda de Tena que fue médico de nosotras y murió hace tres años es una santa yo no he vuelto hablar con nuestra Madre pero en este momento viene a visitarme una de nuestras monjas y me dice que una se ha ido a casa y otras tres creo que ?? se van también yo estoy deseando hablar con nuestra Madre para cambiar impresiones, yo no quisiera ir a esa pero lo que disponga nuestra Madre haré porque la cosa no se arregla y hasta que pase esto y ver?? lo que Dios quiere en España y después ya dispondrán lo que hemos de hacer, yo veo desde aquí el convento y los soldados que lo están custodiando, de Elías no sé nada pues estuvo hace pocos días el pobre muy preocupado y con mucho interés me preguntó que si ocurría algo que si tenía casa donde ir y le dije que si que tenía nuestra Madre personas de toda confianza para las que no tenemos familia así que aquí te pongo las señas para que escribáis

Antonia Artigas Viuda de Tena Lope de Vega ni 13 y 15
Madrid

... a pesar de nuestra desgracia la señora y los niños que son seis son cariñosísimos y no saben qué hacer conmigo, desde el balcón se ve el convento y los soldados que lo están custodiando ayer vino Elías a visitarme el pobre muy apenado conque adiós queridos hermanos a Pedro Pablo también y a todos los tíos y tías y vecinos y vosotros lo que queráis de vuestra hermana y tía

Sor María Asunción de la Transfiguración.

Madrid, Mayo de 1931

Queridos hermanos y sobrinos, ya creo que estaréis enterados de la gran tribulación que estamos pasando todo buen cristiano y sobre todo las ordenes religiosas. creo que os habia enterado Amador de como fuimos que abandonamos nuestro querido convento, nuestra amada comunidad, pues estaban ardiendo los conventos que a branos incendiado que dicen han sido doce así y las familias de las religiosas acudieron prescisa y lo mismo las amistades de la Comunidad. des despues de comer nos dio el Señor Chapellán de la Comunión claudonó varias formas a cada una pues abia que comimir todo el Santísimo y despues dimos a varias caras todas muy buenas y en la ca donde estubo el primer día tenian telefono y me vino muy bien para hablar Amador para que tanto el como vosotros estubierais tranquilos de que por alira gracias a Dios nos a librado a nosotros y a nuestro amado convento parece que el Señor lo quiciera bien pues fue el primero que llevo la fuerza con ametralladoras gracias a la gran actividad que

**19.4. CARTA DE SOR MARÍA LORETO A GUADALUPE CAÑAS BRAVO
COMUNICÁNDOLE EL FALLECIMIENTO DE SOR MARÍA ASUNCIÓN DE
LA TRANSFIGURACIÓN**

Gloria Tebe Tuscitas??

Madrid 8 de Enero de 1933

Estimada Guadalupe: Ayer día 7 a la una y media de la mañana entregó su alma a Dios nuestra querida Sor Asunción después de tan larga y dolorosísima enfermedad que esperamos la haya valido en el Cielo un hermoso ...??

Fue religiosa fervosísima y nos ha dejado muy buenos recuerdos con sus virtudes.

Las últimas palabras que pronunció antes de perder el conocimiento (o por lo menos el habla) fueron "Madre vamos al cielo, vamos, vamos". Después, cuando se la hablaba contestaba ya con palabras ininteligibles.

Hoy a las 12 de le ha dado sepultura en el cementerio de la Almudena en un nicho. Nos ha causado mucha impresión el que la tuvieran que llevar fuera pues es la primera que se entierra fuera de la clausura, ha tenido dos funerales de cuerpo presente, el de ayer y el de hoy y durante 9 días tendrá funerales, además de 400 misas rezadas. A su entierro no se ha invitado a nadie y a pesar de esto estaba nuestra Iglesia llena de gente de todas las clases sociales. Hasta la puerta seglar la llevamos las religiosas y allí jóvenes de familias distinguidas tenían como un honor en llevarla en hombros hasta el coche fúnebre y para no vernos en compromisos prefiriendo a unos o a otros se encargó de esto un amigo de la Comunidad con tiempo en vista de las peticiones que para ello había. También han ido señoras al entierro (lo que aquí no se acostumbra) y no han desdeñado damas aristocráticas de ir a pie acompañándola hasta que la cruz volvió al convento. Después de decirle un responso en la calle. Como ve, aunque los tiempos están malos aún se da el honor que merece la humilde religiosa que siguió a Cristo mientras vivió y con sus pies descalzos y tosco hábito practica?? penitencia hasta en su última morada, una pobre caja, eso si cubierta de flores que nos han dado para adornarla (sobrando las que aquí se encargaron).

Me parece amada Guadalupe que en vez de pésame se la debe dar enhorabuena, ella ha muerto entre sus hermanas asistida con esmero y ha dejado este mundo en el que sabe Dios aún lo que tendremos nosotras que pasar y cómo nos veremos con el odio que a Cristo se le tiene y por consiguiente a quien tan de cerca le siguen ... como somos los religiosos. Con recuerdos Alfredo y a sus hijos a Purificación y también sabe cuanto la ama en la Blma. Trinidad.

Firmado: Sor María Loreto ¿ Alevistre ?

20. CURIOSIDADES SOBRE LOS PUEBLOS QUE HEMOS CITADO

BADARAN

En sus proximidades, Alto de Sobrevilla, se ha encontrado un yacimiento con restos cerámicos romanos.

Las primeras menciones documentadas de la localidad datan del siglo X. Sandoval señala una escritura de donación por la que el rey de Pamplona y Nájera, García Sánchez I, y su madre doña Toda Aznar “dieron a San Millán el monasterio consagrado a las reliquias de Santa María en el lugar de Villa-Gonzalo, que fue barrio del cual, y de otros allí cerca, se hizo el pueblo de Badarán. Halláronse presentes D. Bibas obispo...”
(Historia del monasterio de San Millán).

El mismo autor refiere que en el año 971, el rey de Pamplona y Aragón, Sancho Garcés Abarca, cedió “ al monasterio de San Millán y a su abad Lupercio, dos villas, una que dicen Villa-Gonzalo, que agora es Badarán, con otros barrios que allí se juntaron, en término de la ciudad de Nájera, cerca del río Cardinis; y la otra, Cordovin con sus términos, y que los vecinos de estos lugares sirvan el monasterio dos días cada semana por todo el año... o paguen cien sueldos”.

De nuevo aparece con el nombre de Villa-Gonzalo en un privilegio otorgado al año 1049 por García el de Nájera y su mujer doña Estefanía a los pueblos pertenecientes al monasterio de San Millán: Villa-Gonzalo, Cordovín, Terreno, Villajuntín y Ventosa.

Previo pago de 80 vacas, 600 carneros y 100 cabezas de ganado de cerda, les libraba del servicio de La Guardia de la Vela del Castillo, y de llevar madera a los palacios de Nájera.

Según Sandoval, el año 1100 la reina de Castilla y León, doña Urraca, otorgó privilegio de libertad a los vecinos de Villa-Gonzalo y Cordovín.

Una anécdota resaltable ocurrió en tiempos del rey de Castilla Alfonso VIII (1158 – 1214). Con motivo de las disputas y pleitos entre Badarán y Madrid (hoy despoblado en el valle de San Millán) acerca de la pertenencia del término de la cabaña de Pradilla y como no se encontrara solución aceptable, se recurrió a desafío para zanjar la cuestión.

Cada pueblo eligió a su preferido, venciendo el de Badarán, con lo cual pudo incorporarse el término pleiteado.

Badarán fue villa real, y hasta la creación de la provincia de Logroño en 1833, perteneció al partido de Santo Domingo de la Calzada, en la provincia de Burgos.

En el censo de la población de Castilla del siglo XVII, aparece en la tierra de Briones, con 172 vecinos, esto es, alrededor de 860 habitantes.

En el año 1830 aparece con 1.115 almas, y en el siglo XIX tiene 820 almas.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

En el fuero otorgado a Nájera por el rey don Sancho el Mayor de Pamplona a comienzos del siglo XI, se menciona una población con el nombre de Torrecilla. Al figurar ésta entre los pueblos de Alesanco y Azofra, es de suponer por su situación que se refiera a Torrecilla sobre Alesanco.

En el siglo XII aparece citada en un documento de donación hecho por doña Toda Petriz (Pérez), viuda de don Pedro López de Haro; en 1215, doña Toda donó al monasterio de Santa María de Nájera para remedio de su alma la villa de Torrecilla sobre Alesanco.

Fue villa de realengo perteneciente al partido de Santo Domingo de la Calzada. En 1833 quedó incluida en la nueva provincia de Logroño.

En el censo de la Corona de Castilla del siglo XVI figura en la provincia de Burgos, empadronada en el año 1594 por 107 vecinos (535 almas).

En 1830 recoge una población de 57 vecinos (279 almas), y en el año 1840 tiene 68 vecinos, 292 almas.

ALGUNOS DATOS SOBRE TORRECILLA SOBRE ALESANCO (estamos alrededor del año 1.876)

Ayuntamiento de 319 habitantes, situado a 8'3 km. de Nájera.

La estación más próxima es la de San Asensio, distante 19 km.

Alcalde: **Gregorio Ibarra**

Secretario: Ciriaco Terrero

Juez municipal: **Silvestre Cañas**

Fiscal: Pedro Olarte

Párroco: Gil Martínez

Instrucción pública: Profesor Ciriaco Terrero

Cosecheros de vinos: Celedonia Dueñas
Gregorio Ibarra y Ortuño
Antonio Martínez Manzanares
Gil Martínez Manzanares
José Martínez Manzanares
Félix Rubio
Manuel Villaescusa

SOBRE UNOS HECHOS ACAECIDOS EN TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Pocos meses después - el 15 de Agosto de 1793 - varios vecinos de Alesanco, parece que en número de cincuenta, recorrieron las calles de Torrecilla sobre Alesanco, en La Rioja “levantando la voz por las calles públicas, apellidando la libertad de Francia con repetidos vivas, igualdad y Asamblea”, y según parece, en el día 24 de Agosto “fueron con el mismo alboroto proclamando la libertad a la villa de Hervias, que está inmediata, y a otras”.

El proceso que se originó no da mucha luz sobre los hechos. Las declaraciones de ocho testigos ante el Alcalde de Torrecilla y de otros diecisiete ante el Corregidor de Logroño no presentan uniformidad. Parece que, según un comunicado anónimo en carta dirigida a D. Manuel de Godoy, los participantes en el alboroto tenían muchos cómplices “no sólo en la Villa de Alesanco, sino en otras comarcas” y que no podría aclararse la verdad porque los amotinados tenían “muchos padrinos que los protegen y que obscurezcan la verdad con sus amaños”.

No obstante, los principales autores del alboroto del día 15 de Agosto son conocidos y casi todos ellos son nombrados por varios testigos (*), y una prueba de su participación en los hechos es que, tras de iniciarse el proceso, huyeron de sus domicilios y no se volvió a tener noticia de ellos hasta dos años después (**).

(*): Los principales autores del alboroto parece que fueron: Mateo Palacios, Lucas Terreros, Romualdo Albelda, Lorenzo Bergas, Felipe Ayala, Francisco García, Francisco Monzoncillo, Pedro “el Roxo” (Hernaes de apellido); otro “hombre roxo” hermano del precedente, Bruno Zarrain, Manuel García, un hijo del boticario de Alesanco, Benito Agustino, Emeterio Plaza, los dos hijos del herrero de Alesanco apellidado Castro, y Pantaleón Robre. A.H.N Consejos, legajo 1664 expediente 34.

(**): En sentencia de 22 de Septiembre de 1794 fueron condenados a servir en uno de los regimientos del ejército por seis años los hábiles, los no hábiles en

la marina, por igual tiempo y los inhábiles para uno y otro servicio deberían pasar a uno de los presidios de África.

Presentados a finales de 1795 no les fue aplicada la pena.

HORMILLA

Su primera mención documental data del año 1039 en que Azenari Sánchez donó al monasterio de San Millán de la Cogolla y a su abad Gómez unas heredades en Fermoella de Arriba (Hormilla). Poco después aparece de nuevo citado en una donación hecha el 13 de marzo de 1055 por el rey Sancho de Peñalén y su madre la reina doña Estefanía.

Ambos devuelven al monasterio de San Millán una viña dada anteriormente al monasterio por el señor "Azenar" Sánchez que el rey García el de Nájera (padre y esposo respectivamente) se había apropiado.

Hormilla fue villa de realengo con voto en la Junta de Valpierre.

Formó parte de la provincia de Burgos.

En el censo de siglo XVI posee 90 vecinos (300 almas).

En 1830 tiene 116 vecinos (589 almas), y en 1840 aparece con 90 vecinos (398 almas).

CANILLAS DE RIO TUERTO

La primera mención data del año 1170 cuando don Lope Díaz de haro, señor de Vizcaya y conde de Nájera donó sus posesiones en Cañas y Canillas, y una viña en Tironcillo.

De la escritura de esta donación se desprende que había sido donada con anterioridad a Lope Díaz de Haro por el rey de Nájera y de Castilla, Sancho III elk Deseado (1149 – 1157/58).

Hasta 1181 en que las Cortes de Cádiz dictaron la abolición de los señoríos perteneció al de los condes de Hervías y Montalvo.

Fue del partido de Santo Domingo de la Calzada, y de la provincia de Burgos.

En el siglo XVI cuenta con 40 vecinos, alrededor de 200 habitantes, y en 1840 tiene 48 vecinos, 20 almas. Govantes refiere que, a mediados del siglo XIX, la villa disponía de un hospital para mujeres necesitadas.

CAÑAS

La primera mención de la localidad data del año 922, por la donación realizada por García Sánchez, rey de Pamplona, y su madre, doña Toda Aznar, del monasterio de Santa María de Cañas a favor del de San Millán. La escritura de donación es del año 1047.

El monasterio de Santa María del Salvador de Cañas, del siglo XII, es la primera fundación riojana de la reforma Cisterciense que iniciara San Bernardo de Carvajal en el citado siglo, y el segundo monasterio de bernardas implantado en Castilla.

En 1169 ya había monjas cistercienses establecidas en Hayuelas, cerca de Santo Domingo, ya que el quinto señor de Vizcaya y gobernador de Nájera, Diego López de Haro II, y su esposa doña Aldonza Ruiz de Castro, cedieron la villa de Hayuela a favor de las monjas cistercienses. El mismo año de su muerte, 1170, el señor de Vizcaya otorgó a las mismas monjas cistercienses las villas de Cañas y Canillas y una villa de Tironcillo. Es de suponer que con tal motivo las monjas se instalasen en Cañas, ya que en 1171, doña Aldonza, ya viuda de don Diego López de Haro, ingresó en el convento que allí fundara su marido llevando consigo a su hija doña Urraca y todas sus pertenencias.

Doña Aldonza aportó cuantiosos bienes al monasterio y numerosas tierras, sobre todo en la zona de Nájera. A partir de entonces debió comenzarse al construir el monasterio, y gran parte parece que fue terminado en 1236, según consta en una inscripción que se conserva en el claustro del refectorio.

Fue del señorío de los condes de Hervías, y hasta la creación de la provincia de Logroño, perteneció a la provincia de Burgos.

En el censo de la Corona de Castilla del siglo XVI figura con 30 vecinos, 150 habitantes. En 1830, tiene 68 vecinos, 343 almas. Por aquellas fechas, Cañas contaba con un hospital.

ECOS DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA EN ESPAÑA

IV, Expediente incoada a consecuencia de los alborotos provocados por algunos simpatizantes de la revolución Francesa. tuvieron lugar en La Rioja en Agosto del año 1793.

Yo el infrascripto esc. de S.M. y del Número de esta Ciudad de Santo Domingo de La Calzada. Certifico que el Sr. Corregidor de ella probeyo por mi testimonio un auto de oficio, que con sus diligencias es como se sigue...

En la ciudad de Santo Domingo de La Calzada a quatro de Septiembre de mil setecientos noventa y tres, el Sr. Dn. Frnco. Valanza de Madrid, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor, Capitán a Guerra, y Subdelegado de todas Rentas Reales de ella, y su partido, por S.M., en testimonio de mi

el essno. : Dijo, que es esta hora de las diez de la noche se le acaba de dar noticia cómo diferentes vecinos, naturales y residentes de la Villa de Alesanco, ...

... En número de cincuenta personas...

... En tono de asonada, y conmoción popular tuvieron el atrevimiento de pasar a la Villa de Torrecilla sobre Alesanco el día quince de Agosto próximo, evantando la voz por las calles públicas, apellidando la libertad de Francia con repetidos vivas, igualdad y Asamblea, habiendo sido forzoso para contenerlos tocar las campanas a rebato sin cesar por más de tres quartos de ora, y en el día veinte y quatro de dicho mes fueron con el mismo alboroto proclamando la libertad a la Villa de Hervias...

... Y siendo este caso uno de los crímenes mas orrendos dignos de pronto remedio, y severo castigo para su corrección y satisfacción pública, y que sirba de escarmiento a otros... mandaba y mando como Corregidor Justicia mayor de la cabeza de este Partido, formar este auto de oficio...

... Y que inmediatamente con el mayor sigilo se pase a la citada Villa de Torrecilla... y haciéndose notorio a sus Justicias para que presten el uso, y auxilio correspondiente, se reciba la justificación... poniéndose en testimonio reservado las deposiciones de las personas que por algún privilegio, o respeto particular no quieran sonar en el proceso, y resultando los Reos, y sus cómplices, se aseguren, y conduzzan presos... a la Real Cárcel de esta Ciudad...

En la Villa de Torrecilla sobre Alesanco a cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y tres... hice presente y leí el auto de oficio... al Sr. D. Felix González Urria, Alcalde y Justicia Ordinaria... enterado:

Dijo, que sobre el asunto que relaciona dicho auto tiene tomado conocimiento... ha dado cuenta a la Sala del Crimen

de la Real Chancillería de Valladolid ... ser cierta la conmoción y alboroto causado en esta villa por los de Alesanco, hasta el número de más de quarenta personas, armadas la mayor parte ... con palos, y cachabas... andando por las calles con vihuela, y pandera, diciendo en alta voz viva la libertad de Francia, repetidas veces, y como se procuró contenerlos, tocando a rebato las campanas, aunque por poco tiempo, por que habían además golpeado, y herido a otras personas de este Pueblo, al retirarse insultaron la casa de Manuel de Yglesias, a quien habían herido poco antes, quebrantando las puertas, y arcas, que tenían en ella; y después la puerta de la huerta de Dña. Gaspara Magdelain: y últimamente entraron en la viña del Concejo y destrozaron algunos sarmientos, y frutos pendientes, maltratando también unos cañamales de diferentes vecinos...

Mediante la respuesta de la Justicia de esta Villa... y consultándola a la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid... se suspenden por ahora estos procedimientos...

**ANONIMO DIRIGIDO A GODOY SOBRE LOS PARTICIPANTES EN LOS
ALBOROTOS DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO**

Exco. Señor.

Señor

Con el motivo de hallarse el correo de Logroño en la Villa de Torrecilla sobre Alesanco con comisión de el Supremo Consejo para abrigar los cómplices que lebanaron el motines Villa el día de Nuestra Señora de Agosto aclamando la libertad y la asamblea y que se halla muchos cómplices no solo en la Villa de Alesanco sino en otras comarcas y que estos tienen muchos padrinos que los protegen y que obscurezca la verdad con sus amaños y que por lo mismo se será dificultoso el descubrirla; y para lograr el fin, y que se castigue un delito de tanta gravedad, y que haia escarmiento en todos los de esta jaez que se encontraran en la Rioja como catholico y fiel chistiano amante de la Yg. y de su Md.(q.D.g.) no puedo menos de poner en noticia de V.Exc. como en la Villa de Arenzana de Abajo se halla abecinado Pedro Jilgares descendiente de Alesanco, quien con otros muchos abla sobre dicha Libertad apoinandola con mucho despecho y arrojio de tal forma que aunque an sido reprendidos por algunos sujetos chris. de buena cond. escandalizados de tales propos. se ha afirmado y ratifdo. más y más en el apoio y defensa de ella, que causa escándalo; de manera que llega ya a que los chicos pequeños bao por las calles diciendo vida la libertad: como también que en la Villa de Villarejo de halla oculto uno de los nidos de Alesanco en casa de Jorge de Armas quien tiene un Hijo que se halló en dicho motín con Manuel y Nicolás de Cañas sus Primos sujetos de mucha libertad salteadores de huertas prevalidos de que sus Padres son los que manejan el Pue. y están emparentados con lo... (sigue).

**OFICIOS COMUNES EN UN PUEBLO RIOJANO, COMO BRIONES,
DURANTE EL SIGLO XVII**

cantero	albañil	carpintero
albéitar	herrero	zapatero
sastre	tejedor	alfarero
hornero	botero ama de falda	
jalmista	pregonero	quisquillero
pelotero	cirujano	boticario
organista	notario	escribano
bajonista de la iglesia		tendero de mercadería
tendero de mercería cantero		albañil
sastre tejedor		escultor
herrero albardero		zapatero
botero hornero		tajante
maestro de primeras letras		tabernero
proveedor de abacería pública		mesonero
proveedor de la carnicería		pregonero
corredor de vinos aradrero		vicario
labrador jornalero		fabricante de aguardiente
beneficiado o beneficiario de la parroquia		

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS

Cada fanega de trigo mayo	16 reales.
cada fanega de trigo valenciano	15 reales.
Cada fanega de cebada	8 reales.
cada fanega de centeno	12 reales.
Cada fanega de avena	4 reales
cada fanega de alubias	30 reales.
Cada fanega de haba	18 reales.
Cada fanega de arbejas	20 reales.
Cada maña de cáñamo	1 cuartillo.
Cada cántara de vino	3 reales y medio.
Cada pollo	1 real.
Cada cordero	10 reales.
Cada capón	4 reales.
Cada libra de lana	1 real.

FORMA DE DIEZMAR

EL diezmo de los frutos acostumbrado consiste en una de cada diez fanegas de grano, cargas de uva, cántaras de vino y demás especies (y lo mismo en cuanto a fruta, hortalizas y ganados) que se pagan al cabildo de beneficiados de la iglesia parroquial de la localidad.

De otra parte, a la fábrica de la iglesia se le pagan las primicias de todos los frutos relacionados anteriormente a razón de una fanega por cada 66 de grano o cargas de uva

21.- FOTOGRAFIAS FAMILIARES

21.1. SOR MARIA ASUNCION (MONJA DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO, AMIGA DE LA FAMILIA)



*Imagen de Ntra. Sra. de los Dolores
que veneraba la sierva de Dios
Sor M.^a Asunción y de quien recibió
muchos favores.*



Rda. Sor María Asunción Dueñas, O.P.
Nació en Torrecilla sobre Alesanco
(Rioja) en 1858. Entregó dulcemente su
alma al Redentor en el Convento de
Religiosas Dominicas
de Santa Catalina (Valladolid)
el 1 de Abril de 1930

✠

Primer aniversario de la preciosa muerte de la Rda. Sor María Asunción de Sto. Tomás Dueñas, que entregó placidamente su alma al Criador el día 1 de Abril de 1930, a la edad de 72 años y 50 de profesión religiosa, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica.

R. I. P.

Alma sublime, corazón leal, noble y generoso, gozó de la amistad de todos los que la conocieron.

Exhaló el último suspiro con la misma tranquilidad que si hubiese entrado en el más dulce sueño.

(S. Ambrosio)

Al morir se ha visto en su rostro como un dulce reflejo de la serenidad de su alma y que un rayo de la imagen divina desvaneció los horrores de la muerte.

(Provid. C. XV)

JACULATORIAS

Dadle, Señor, descanso eterno, y que la luz inextinguible brille para ella.
Amén.

(300 días de indulgencia)

Piadoso Jesús dadle descanso eterno
(300 días de indulgencia)

¡Jesús mío, misericordia!
(300 días de indulgencia)

Dulce Corazón de María, sed mi salvación.
(300 días de indulgencia)



ACTOS DE FE, ESPERANZA Y CARIDAD

¡Dios mío! creo en Vos porque sois la Verdad por esencia.

Espero en Vos, porque sois fiel en vuestras promesas. Os amo, porque sois digno de ser amado.

(Indulgencia de 7 años
y 7 cuarentenas;
plenaria al mes).

21.2. ROMERÍA DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO A VALVANERA



Gozos a Nuestra Sra. De Valvanera

Siempre bendita y amada
Madre, a quien mi alma venera.
Amparad a quien os llama
María de Valvanera

- I. Vecinos de Torrecilla
en unión del Padre Planas
sacaron de la prisión
a esta Virgen soberana,
algún día estarán juntos
en la celestial morada...
- II. La Virgen de Valvanera
ha venido a su morada,
bienaventurados sean
los que han ido a rescatarla
que atravesaron la Sierra
sin tener pena por nada...

- III. Los Hijos de Torrecilla,
Madre, hoy vienen a tus pies
cumpliendo el *Voto* que hicieron
en mil quinientos veintitrés,
si entonces os aclamaban
os aclaman hoy también...
- IV. Si entonces todos llorando
os pedían con fervor
apartaseis la epidemia
que en sus hijos se cebó,
a sus casas regresaron
confiando todo en Vos...
- V. Que tu protección materna
fue entonces, grande en verdad,
lo dijeron los enfermos
que el lecho dejaron ya
aliviados de sus penas
por Ti, Madre de Piedad...
- VI. Por Patrona te aclamaron
de la Rioja, siglos ha,
no olvides nunca a tus hijos
que te adoran de verdad,
y evita que perezcamos
en las garras de Satán...
- VII. Madre, ya nos despedimos
pues tenemos que marchar
nos esperan en la *Peña*
los que se han quedado allá,
para todos os pedimos
una bendición igual...

JUEVES
1
JULIO
1982

EL DIARIO PALENTINO



N.º REFUNDIDO
12.759
Fundado en
1882 y 1890
25 PESETAS

Teléfonos: Dirección y Redacción: 74 48 22. Anuncios y Suscripciones: 74 04 17. Administración: 74 62 58 Mayor, 67

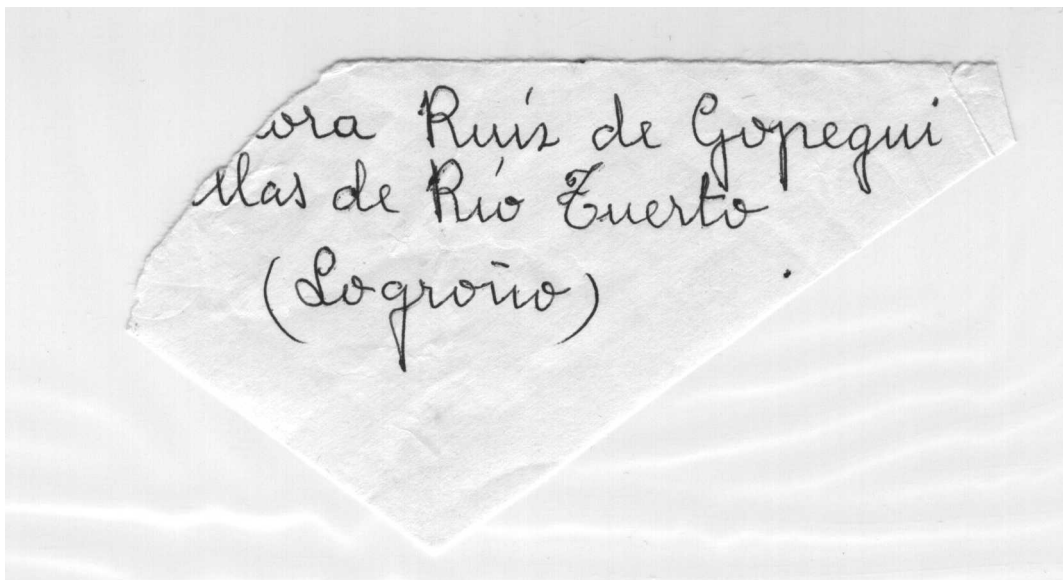
Apartado de Correos, 17

(Depósito Legal: P-2-1858)
Razón Social: «El Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L.». Mayor, 67
(Franqueo Concertado)

Director: JOSE MARIA RUIZ DE GOPEGUI Y SANTOYO

es **MAÑANA BAZA DECISIVA**

21.4. REMITE DE UNA CARTA DE ISIDORA RUIZ DE GOPEGUI



21.5. CARTA DE RESPUESTA DEL PARROCO DE HORMILLA

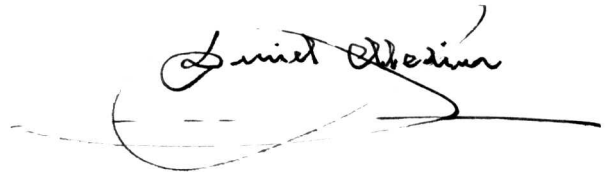
IHS

Hormilla (La Rioja), 5 de octubre de 1.996.

Sr. D. Jesús Ruiz de Gopegui
Zaragoza.

Estimado en Cristo: Por fin he podido dar con la partida de bautismo de su antecesor Bartolomé Ruiz de Gopegui Uruñuela. Cuando la encuentras se siente doble satisfacción porque tu trabajo no ha sido en vano y piensas también en la satisfacción que vas a dar al que te la pidió.

Un atento saludo. Suyo afmo. en Cristo.

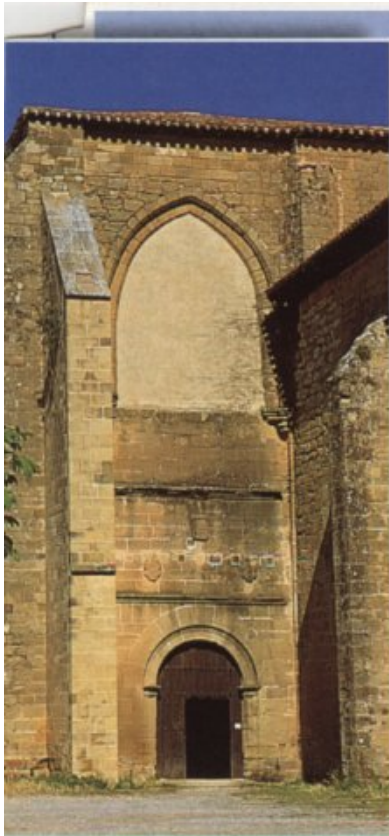
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Elbein", with a long horizontal flourish extending to the right.

21.6. FOTOS DEL MONASTERIO DE CAÑAS

Mucho pleitearon nuestros antepasados contra este monasterio, para no pagar el pecho a que estaban obligados.

El Monasterio de Cañas es el lugar donde se conserva hoy en día los libro de nacimientos , y de defunciones, de nuestros más directos antepasados. En él hemos trabajado.

Por eso le dedicamos estas fotografías.



ALFONSO X EL SABIO Y CAÑAS

El rey sabio visitaba el monasterio en numerosas ocasiones y en señal de agradecimiento otorgó numerosos privilegios y beneficios al mismo. En el año 1270 las monjas consiguieron la libre disposición de todos sus bienes tanto los propios como los procedentes de heredades y donativos. Poco después el rey sabio otorgó una nueva carta privilegio "*las yeguas, vacas, ovejas, puercos y todos los otros ganados del Monasterio de Cañas anduviesen salvos y seguros por todas las partes de su reino, y paciesen las hierbas, y bebiesen las aguas, así como los mismos ganados del rey, pero no haciendo daño en viñas, en mieses, en huertos ni en prados vedados; y mandando igualmente que los pastores del Monasterio puedan cortar leña y rama para cocer su pan y puedan sacar corteza para curtir su calzado, pero que no corten árbol por el pie, si no fuere para hacer puente*". Desde entonces hasta bien entrado el siglo XVI, el monasterio de Santa María gozó de prestigio y renombre en toda La Rioja.



**21.7. PARTIDA DE BAUTISMO DE BARTOLOMÉ
RUIZ DE GOPEGUI Y URUÑUELA**



Reintégrese

B. 412299

CERTIFICACION DE PARTIDA DE BAUTISMO

Parroquia San Martín de Tours.
 Población Hormilla.
 Diócesis Calahorra y La Calzada-Logroño.
 Provincia La Rioja
 Libro Segundo.
 Folio Treinta.
 Núm. -----

Notas marginales

Bartolomé Ruiz.

Don Daniel Medina Velandía
 Encargado del Archivo Parroquial de Hormilla.

Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.

CERTIFICA: Que según consta del acta reseñada al margen, correspondiente al Libro de Bautismos,

D. Bartolomé Ruiz de Gopegui Uruñuela
 fué BAUTIZADO el día 12 de julio de 1.645
 Nació el día de de
 en la calle n.º
 siendo natural de Hormilla, Diócesis de Calahorra
 Provincia de Logroño

PADRES: D. Francisco Ruiz de Gopegui
 natural de
 y de D.ª Magdalena Uruñuela, su legítima mujer
 natural de mis parroquianos.

ABUELOS PATERNOS: D. Juan de Gopegui-dice Ruiz de Gopegui
 natural de
 y D.ª Isabel de Hormilla
 natural de vecinos de Torrecilla sobre Alesanco

ABUELOS MATERNOS: D. Bartolomé Uruñuela
 natural de
 y D.ª Ana López
 natural de vecinos de esta villa

PADRINOS: Juan de Pedroso

MINISTRO: Pedro Fernández Bobadilla
Hormilla, a cinco de octubre de 1.996.

(Firma del Encargado del Archivo)

(Sello)

(Para otras Diócesis)

Obispado de
 V.º B.º
 El Vicario General.



Daniel Medina

N. B. Dicha partida es breve, como todas las de la época.

**21.8. PARTIDA DE BAUTISMO DE CESAREO BALDOMERO
RUIZ DE GOPEGUI**



AD



B. 412298

CERTIFICACION DE PARTIDA DE BAUTISMO

Parroquia San Martín de Tours.
 Población Hormilla
 Diócesis Calahorra y La Calzada-Logroño.
 Provincia La Rioja
 Libro Cuarto
 Folio Ciento veintidos, v.
 Núm. Seiscientos treinta y nueve.

Notas marginales

Cesareo-Baldomero Ruiz de Gopegui.

Don Daniel Medina Velandia
 Encargado del Archivo Parroquial de Hormilla

Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño

CERTIFICA: Que según consta del acta reseñada al margen, correspondiente al Libro de Bautismos,
D. Cesareo-Baldomero Ruiz de Gopegui Fernández de Bobadilla
 fué BAUTIZADO el día 28 de febrero de 1.784 (1.784)
 Nació el día 26 de febrero de 1.784
 en la calle _____, n.º _____,
 siendo natural de Hormilla, Diócesis de Calahorra,
 Provincia de Logroño

PADRES: D. Malaquías Ruiz de Gopegui
 natural de Badarán
 y de D.ª Manuela Fernández de Bobadilla
 natural de Hormilla, mis parroquianos y vecinos.

ABUELOS PATERNOS: D. Bartolomé Ruiz de Gopegui
 natural de Badarán
 y D.ª Francisca-Antonia González, vecinos de Badarán.
 natural de Badarán

ABUELOS MATERNOS: D. Francisco Fernández Bobadilla
 natural de Hormilla
 y D.ª Jerónima Badillo Martínez
 natural de vecinos que fueron de la villa de Hormilla

PADRINOS: D. Benito Martínez, prebitero y capellán de ést

MINISTRO: Juan Antonio Ruiz de Gopegui
Hormilla a 12 de septiembre de 1.996.

(Firma del Encargado del Archivo)
 (Sello)

(Para otras Diócesis)

Obrapado de _____
 V.º B.º:
 El Vicario General,

Daniel Medina Velandia

21.9. OTROS DOCUMENTOS FAMILIARES

†

ROGAD A DIOS EN CARIDAD
POR EL ALMA DE DON

Alfredo Ruiz de Gopegui Ybarra
que descansó en el Señor el día 7 de marzo de 1955
EN SAN ISIDORO (Logroño)
A LOS 69 AÑOS DE EDAD
HABIENDO RECIBIDO LOS SANTOS SACRAMENTOS
Y LA BENDICION APOSTOLICA DE SU SANTIDAD


R. I. P.

Así os lo suplican: Su apenada esposa, Guadalupe Cañas; hijos, Lucinia, Socorro, Florentino, Amador, Jesús, Marciano y Arturo; hijos políticos, Aurelio Tuesta, Tomás Romero, Andresa Romero, Carmen Martínez, María Ontoria, Crescencia Prado y Antonia Villar; primos, sobrinos, nietos y demás familia,

Suplican una oración por el eterno descanso de su alma, por cuyo favor le quedarán muy agradecidos.

San Isidoro, marzo de 1.955.

Una lágrima por los difuntos, se evapora; una flor sobre su tumba, se marchita; una oración por su alma, siempre la recoge Dios.
(SAN AGUSTÍN)



Rogad a Dios en caridad por el alma de
D.ª Aniana Ruiz de Gopegui López
que falleció en Canillas (Logroño)
el día 24 de Octubre de 1955,
a los 55 años de edad,
habiendo recibido los Santos Sacramentos

R.I.P.

Su apenado esposo, don Anselmo Villar Escolera; hijos, Ambrosio, Antonia y Antonio; hijo político, Arturo Ruiz de Gopegui; hermanas, Emilia e Isidora, hermanos políticos, Florentino Armas, Raimundo Lacalle, Juan Villar y Crescencia Palacios; sobrinos, primos y demás familia, ruegan una oración por el alma de la finada.

A todos los que me habéis querido os pido oraciones, que es la mejor prueba de afecto.

No te olvidaremos, tu recuerdo es nuestro mayor consuelo y sólo viviremos con la esperanza de abrazarte en el Cielo.

¡Misericordioso Jesús, dadle el eterno descanso!
(Siete años y siete cuarentenas).

Mucho la queríamos y no la olvidaremos hasta que con nuestras oraciones la introduzcamos en la morada de los bienaventurados.
(San Ambrosio).

Oración a la Virgen del Carmen

Dios te salve, flor hermosa del jardín Carmelitano, llena de gracia, el Señor es contigo tu gracia sea con tu sierva **Aniana**, por quien os pedimos; bendita eres entre todas las mujeres, Santísima Virgen del Santo Escapulario, alcanzad el perdón de todas sus culpas y suba su alma, si detenida está en el Purgatorio, a reinar con Jesús y con vos en la gloria. Amén.
(Mil años de indulgencia siempre que se diga).

JALÓN MENDIRI - LOGROÑO



ROGAD A DIOS EN CARIDAD

por el alma de

D.^a Guadalupe Cañas Bravo

(Vda. de Alfredo Ruiz de Gopegui)

que falleció en Logroño,
el día 18 de Septiembre de 1971,
a los 83 años de edad

Confortada con los Santos Sacramentos
y la B. A. de Su Santidad

R. I. P.

Sus resignados hijos, D.^a Luciana,
D.^a Socorro, D. Florentino, D. Amador,
D. Jesús, D. Marciano y D. Arturo; hijos
políticos, D. Tomás-Romero, D.^a Carmen
Martínez, D.^a Crescencia Prado y D.^a
Antonia Villar; nietos, biznietos, sobri-
nos, primos y demás familia,

*Participan a sus amistades tan sensible pérdida
y les ruegan una oración por su eterno descanso*

Dulcísimo Jesús, no seáis su Juez, sino su
Salvador.

(indulgencia plenaria)

—
No lloréis, voy al Señor y a esperaros en
la gloria; yo muero, mas no mi amor a la
familia y amigos; os amaré en el cielo cual
os he amado en la tierra.

—
La alegría de nuestra alma ha desapare-
cido al faltarnos su compañía, pero la pro-
messa de que las almas de los justos están en
la mano de Dios consuelan nuestra alma.

ORACION DEL SANTO SUDARIO

*Señor, Dios, que nos dejaste la señal de la Pasión
en la Sábana Santa, en la cual fue envuelto tu Cuerpo
Smo. cuando por José de Arimatea fuiste bajado de la
Cruz; concédenos oh piadosísimo Señor, que por tu
muerte y sepultura sea llevada el alma de tu sierva
GUADALUPE a la Gloria de la Resurrección donde
vives y reinas con Dios Padre en unidad del Espíritu
Santo. Dios por todos los siglos de los siglos. Amen.*

*Clemente VIII concedió sacar un alma
del Purgatorio, cada vez que se reze
esta oración.*

21.10. CERTIFICADO DE ESTUDIOS EN EL SEMINARIO DE LOGROÑO
DE SILVESTRE CAÑAS MANZANARES

Don Juan del Castañedo de Filosofía y
Secretario de Estudios del Seminario conciliar del Obispado de
Calahorra y Sacalzada establecida en Logroño.

Certifico: que D. Silvestre Cañas y Manzanares es
natural de *La Alfranca* Diócesis de Calahorra y Sacalza. Pro-
vincia de Logroño — previa matrícula y exámen correspon-
diente, tiene probado en este Establecimiento en clase de externo
y con arreo al plan de estudios eclesiásticos vigente, el segundo
año de Filosofía — con la nota de *summa cum laude*
habiendo dado principio en *primero de octubre* de mil
ochocientos *sesenta y tres* y finalizado en *primero de Mayo*
de mil ochocientos *sesenta y tres* según
aparece en los libros de prueba de curso que obran en esta Secretaría
de mi cargo á que me remite.

Y para que conste donde convenga, á petición del interesado,
dey la presente autorizada con el V.º B.º del Sr. Rector y sello
mayor de este Seminario en Logroño á *dos de Junio*
de mil ochocientos *sesenta y tres*

V.º B.º

El Rector,

Dr. Santiago Alarcón
y Arzobispo

El Secretario,

Juan del
Castañedo



22. VOCABULARIO

Este vocabulario nos ayudará a entender algunos párrafos de las Reales Provisiones de Hidalguía.

ABACERIA: Tienda donde se vende aceite, legumbres, bacalao...

AD PERPETUAM REI MEMORIAM: se trataba de la pertinente información que se hacía ante la Sala de los Hijosdalgo de las Reales Chancillerías sobre la nobleza de sangre de una persona. Estas probanzas generalmente se hacían ante notario.

ALBALA: Carta real por la que se concedía alguna merced.

ALBEITAR: Veterinario.

BAJON: Instrumento de viento, con ocho agujeros para los dedos.

BAJONISTA: EL que toca el bajón.

BENEFICIARIO o BENEFICIADO: Presbítero o clérigo de un grado inferior.

CATASTRO: Es la contribución real que pagaban nobles y plebeyos que se imponía sobre todas las rentas fijas y posesiones que producían beneficios anuales.

CELADA: Pieza de la armadura que defendía la cabeza.

CUARTELES: Cualquiera de las divisiones de un escudo.

CHAPIN DE LA REINA: En Castilla se exigía este tributo al pueblo, para atener a los gastos de las bodas reales.

FLOR DE LIS: Flor de lirio.

FUERO DE LOS HIJOSDALGO: Fue aquel que se determinó en Nájera en el año 1.138, declarándose los mutuos derechos entre la realeza y el abolengo y señorío, y los de los señores con sus vasallos, con lo que se pretendió corregir abusos y poderes de la nobleza.

GABELA: Parece raro que el estado haga pagar a sus ciudadanos un tributo sin especificar en qué consiste el mismo. Pues bien, lo hubo y así se llamó.

LANZAS: Había un tributo que consistía en que los nobles grandes del reino pagaban al soberano en lugar de proporcionarle los soldados que debían asistirle en campaña.

MAYORAZGO: Era cierto derecho civil que tenía por objeto perpetuar en la familia la propiedad de los bienes. Se denominaba también así al hijo mayor que gozaba del mayorazgo.

MONEDA FORERA; Era aquel tributo que se pagaba al rey de siete en siete años en reconocimiento a su señorío real.

PRIVILEGIO RODADO: Era el que se concedía formando una rueda en cuyo centro iba el signo y el sello real, y alrededor las firmas de los altos dignatarios del soberano, y luego la de los prelados y ricoshombres.

TAJANTE: Carnicero / Cortador.

VENERA: Insignia que llevan en el pecho los caballeros de cada orden.

23. BIBLIOGRAFIA

Para la realización del presente libro, se han realizado gestiones en los siguientes lugares:

- Archivo Histórico Nacional, Madrid
- Archivo de la real Chancillería de Valladolid
- Archivo Histórico Diocesano de Logroño
- Archivo Diocesano de Vitoria
- Archivo Rújula, Madrid
- Archivo Municipal de Santo Domingo de la Calzada
- Archivo del Monasterio de Cañas
- Archivos parroquiales de Hormilla, Murguía, Munguía, Marquina, Quel, Autol, Gopegui, Torrecilla sobre Alesanco, Badarán, Ollauri, Haro, San Asensio, Zagoitia, Cigoitia, Murua, Echagüen-Alava y Guipuzcoa-Mañaría, Mallabía
- David Moreno, Badarán
- Ricardo Alvarez Lacalle, Vitoria
- Endika Mogrovejo, Bilbao
- “Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos III”, Vicente Cadenas y Vicent.
- “Diccionario Heráldico y Genealógico”, Tomo 78, Caraffa
- “Catálogo General de Vizcainías”, Sala de los Hijosdalgo, tomo II, Alfredo Basanta de la Riva
- “Diccionario Onomástico”, Jaime de Querexeta
- Enciclopedia Micronet
- Enciclopedia Encarta
- Catastro del Marqués de la Ensenada.
- Enciclopedia Gran Larousse Universal.
- “Briones y sus monumentos”, José Ramírez Martínez.